
 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 1 de 91

MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS

Bogotá, D.C. 2023

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 2 de 91

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas
Directora General

Adriana Velásquez Lasprilla
Subdirectora General

Andrea Yamileth Cetre Castilblanco
 Arturo Barajas Ortiz
 Bibiana Etayo Bermúdez
 Fernando Aguirre Tejada
 Karen Jhohana Alonso Pulido
 María Ruviela Aguirre Cifuentes
 Sandra Milena Bernal Orjuela
 Tania Duarte Díaz Pérez
 Tatiana Cortes Buitrago
 Yenny Maritza Guzmán Moyano

Equipos técnicos de las Direcciones de Primera Infancia, Nutrición, Infancia, Adolescencia y Juventud, Familias y Comunidades, Protección y el SNBF
Equipo del Modelo de Enfoque Diferencial
Subdirección General

Actualización de la primera versión del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) elaborada y aprobada mediante la Resolución 1264 de 2017¹.

¹ La primera versión fue elaborada por Cecilia Lorena Barraza Mórele, Fernando Aguirre Tejada, Miguel Antonio Rueda Sáenz, Janneth Bernal Torres, asesores de enfoque Diferencial de las Direcciones Misionales y la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF. La versión del año 2022 fue elaborada por María Cristina Díaz Hernández, Jenny Elizabeth Tibocho Julio, Octavio Alexander Isaza Arboleda, Fernando Aguirre Tejada, Miguel Antonio Rueda Sáenz y Marcela Zúñiga Navarro.



	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 3 de 91

TABLA DE CONTENIDO


INTRODUCCIÓN	5
1. OBJETIVO	6
2. ALCANCE	6
3. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	7
3.1 <i>Enfoque Diferencial</i>	7
3.2 <i>Principios que acompañan el enfoque diferencial</i>	8
3.3 <i>Enfoques interrelacionados con el enfoque diferencial</i>	10
4. CATEGORÍAS DIFERENCIALES Y PARÁMETROS DE ACTUACIÓN	15
4.1 <i>Categoría de Discapacidad</i>	16
4.1.1 <i>Categorías de discapacidad</i>	18
4.1.2 <i>Definición de barreras</i>	19
4.1.3 <i>Orientaciones generales para la categoría de discapacidad</i>	20
4.1.4 <i>Ajustes razonables para garantizar el acceso, permanencia y tránsitos de la población con discapacidad</i>	22
4.1.5 <i>Uso del lenguaje incluyente</i>	23
4.2 <i>Categoría Étnica</i>	25
4.2.1 <i>Grupos Étnicos</i>	25
4.2.2 <i>Estructuras organizativas y territoriales</i>	28
4.2.3 <i>Orientaciones generales categoría étnica</i>	30
4.2.4 <i>Uso del lenguaje incluyente</i>	37
¿Cómo se adelanta la Consulta Previa en restablecimiento de derechos?	37
4.2.5 <i>Atendiendo lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1098 de 2006, el cual estipula que “(...) atendiendo las facultades jurisdiccionales de las autoridades indígenas, la adopción de un niño, niña o adolescente indígena cuando los adoptantes sean miembros de su propia comunidad procederá de acuerdo con sus usos y costumbres” y de acuerdo con las funciones del ICBF, se estableció el trámite específico para la Consulta Previa en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD a través del Lineamiento Técnico Administrativo e Interjurisdiccional. Conceptos relacionados con la categoría étnica para la información que produce el ICBF</i>	37
4.3 <i>Categoría de género</i>	38
4.3.1 <i>El Género desde la perspectiva de los derechos de las mujeres</i>	41

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 4 de 91

4.3.2	Violencias por Sexo y Género.....	43
4.3.3	Violencias Basadas en Género (VBG).....	44
4.3.4	Orientaciones generales categoría de género	47
4.3.5	Acciones incidentes para las niñas y las mujeres	48
4.3.6	Uso del lenguaje.....	49
4.4	<i>Categoría de diversidad sexual</i>	49
4.4.1	Género desde la perspectiva de los derechos de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas.....	49
4.4.2	Conceptos para la comprensión de la diversidad sexual	50
4.4.3	Afectaciones a la niñez y adolescencia diversa	54
4.4.4	Violencia por prejuicios.....	55
4.4.5	Orientaciones generales para la categoría diversidad sexual	56
4.4.6	Uso del lenguaje.....	57
4.5	<i>Categoría campesinado y ruralidad</i>	58
4.5.1	Marco conceptual	58
4.5.2	Marco de actuación	59
4.5.3	Mujer rural y campesina.....	61
4.5.4	M Mecanismos de transversalización de género dentro de la categoría campesinado - ruralidad, en los servicios de ICBF	62
4.6	<i>Categoría migración</i>	63
5.	COMPONENTES DEL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS.....	70
5.1.1	Componente 1: Fundamentos normativos, jurisprudenciales y conceptuales	71
5.1.2	Componente 2: Participación.....	72
5.1.3	Componente 3: Sinergia (Nación – Territorio).....	74
5.1.4	Componente 4: Cuidado.....	75
5.1.5	Componente 5: Gestión de conocimiento y asistencia técnica.....	76
5.1.6	Componente 6: Dialogo Genuino.....	79
6.	OPERACIÓN	80
6.1.1	Competencias ámbito nacional.....	81
6.1.2	Competencias ámbito territorial	82
6.1.3	Esquema de operación a nivel nacional, regional y zonal.....	82
7.	ARTICULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) E INDICADORES Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.....	86
8.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	86
9.	CONTROL DE CAMBIOS.....	91

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 5 de 91

INTRODUCCIÓN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) reconoce la importancia de generar acciones afirmativas dirigidas a materializar la igualdad y equidad efectiva de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en todo el territorio nacional, fortaleciendo las medidas en las zonas rurales y rurales dispersas, con fundamento en el artículo 13² la Constitución Política de Colombia de 1991 reafirmando su compromiso de llevar a cabo acciones dirigidas al reconocimiento de las particularidades de sujetos de especial protección constitucional, en razón de la pertenencia étnica, género orientaciones sexuales identidades de género diversas, la discapacidad y la edad, fijando parámetros de acción para la concreción del principio de enfoque diferencial en todas las modalidades, programas y servicios para la atención, prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, desde la garantía integral de los derechos.

Afirma su compromiso de llevar a cabo acciones dirigidas al reconocimiento de las particularidades de sujetos de especial protección constitucional, en razón de la pertenencia étnica, el género, la diversidad sexual, la discapacidad y la edad, fortaleciendo las medidas en las zonas rurales y rurales dispersas; y fija parámetros de acción para la concreción del principio de enfoque diferencial en todas las modalidades, programas y servicios para la atención, prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la y el bienestar de las familias en Colombia, desde la garantía integral de los derechos.


Estos parámetros de acción le permitirán a las partes interesadas del ICBF³ continuar afianzando sus conocimientos, reconocer los derechos conforme a las particularidades diferenciales e implementar medidas que permitan la eliminación y mitigación de barreras, obstáculos, imaginarios y/o prejuicios, que incidan en el goce así como a aportar en los procesos de articulación y coordinación con los agentes en el ámbito nacional y territorial como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) desde la coordinación y rectoría que ejerce el ICBF. los derechos en igualdad de condiciones y oportunidades. Así como a aportar en los procesos de articulación y coordinación con los agentes⁴ en el ámbito nacional y territorial del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) desde la coordinación y rectoría que ejerce el ICBF.

En este sentido, el Instituto, en virtud de sus competencias y conforme con las disposiciones constitucionales, legales y del bloque de constitucionalidad, presenta la actualización del

2 Artículo 13 CPC: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3 El ICBF ha identificado un grupo de ocho (8) partes interesadas, a saber: Usuarios, Proveedores, Comunidad, Sociedad, Estado, Colaboradores, Aliados Estratégicos, Peticionarios. Anexo Identificación y Actualización de Necesidades y Expectativas de las Partes Interesadas

4 Los agentes, de acuerdo con el Manual Operativo del SNBF hacen referencia a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 6 de 91

Modelo de Enfoque Diferencial y de Derechos (MEDD) aprobado mediante la Resolución 1264 de 2017. El proceso de actualización del MEDD obedece a la inclusión de los nuevos desarrollos normativos y conceptuales en materia de discapacidad, grupos étnicos, Movilidad humana, campesinado y la ruralidad, género, mujer y de las orientaciones sexuales e identidades de género diversas o no normativas con el objeto de que los mismos sean tenidos en cuenta e incluidos en los procesos, programas, lineamientos y manuales operativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En este sentido, el Instituto, en virtud de sus competencias y conforme con las disposiciones constitucionales, legales y del bloque de constitucionalidad, presenta la actualización del Modelo de Enfoque Diferencial y de Derechos (MEDD) aprobado mediante la Resolución 1264 de 2017, el proceso de actualización del MEDD obedece a la inclusión de los nuevos desarrollos normativos y conceptuales en materia de discapacidad, grupos étnicos, movilidad humana, campesinado y la ruralidad, género, mujer y de las orientaciones sexuales e identidades de género diversas o no normativas, con el objeto de que los mismos sean tenidos en cuenta e incluidos en los procesos, programas, lineamientos y manuales operativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.


Para ello, este documento se estructura en cinco partes, en la primera parte, se abordan los fundamentos y principios que orientan el MEDD; en la segunda se precisan las categorías diferenciales en las que se fijan los parámetros de actuación y de reconocimiento de derechos para la materialización del principio de enfoque diferencial; en la tercera parte, se establecen las líneas estratégicas del MEDD; en la cuarta, se presenta la operación del MEDD al interior del ICBF y en articulación con el SNBF; y en la última sección, se relaciona la articulación del MEDD con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los indicadores y mecanismos de seguimiento.

1. OBJETIVO

Garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y las familias, desde una perspectiva diferencial de derechos, reconociendo sus particularidades, necesidades y expectativas, mediante una respuesta institucional que promueva la igualdad, la equidad, la no discriminación y que reconozca las características culturales y contextuales de los territorios.

2. ALCANCE

El Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos tiene un alcance a Nivel Nacional, teniendo en cuenta que su ámbito de aplicación incluye niñas, niños, familias y comunidades que habitan dichos territorios, a partir de las orientaciones que se establezcan desde las diferentes modalidades y programas de atención coordinados y dirigidos desde la Sede de la Dirección General, sus Direcciones Misionales y demás áreas de apoyo, que conjuntamente con la coordinación y articulación de las Direcciones Regionales y Centros Zonales, involucrando la

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 7 de 91

participación e implementación de dichos programas y modalidades con los Aliados estratégicos, usuarios y demás agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

3. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS

3.1 Enfoque Diferencial


El enfoque diferencial es concebido como un principio, una perspectiva de análisis y una guía que orienta todas las actuaciones del ICBF para la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias. Se dirige al reconocimiento de derechos y eliminación de barreras, obstáculos, discriminación, prejuicios e imaginarios que impiden el acceso y garantía y capacidad para hacer un ejercicio de los derechos y libertades en igualdad de condiciones y oportunidades.

“El enfoque diferencial es un aporte del derecho internacional de los derechos humanos a la implementación de políticas públicas, a través del cual se busca que el centro de la intervención social esté dado por las características del sujeto social y su contexto. Por ello, se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos en especial el derecho a la igualdad y no discriminación”. (ICBF, 2017, p. 12)

Tiene como propósitos:

- a) Reconocer los derechos individuales, indivisibles e interdependientes particulares de las niñas, niños y adolescentes teniendo en cuenta las particularidades debido a su edad, pertenencia étnica, discapacidad, género, contexto territorial, diversidad sexual y condición de migrantes.
- b) Contribuir a garantizar la igualdad sustancial, real y efectiva de todos los sujetos de especial protección constitucional.
- c) Gestionar y diseñar acciones afirmativas para la eliminación o mitigación de las desigualdades y barreras de acceso a los derechos.
- d) Fijar parámetros de análisis que permitan valorar las afectaciones y vulnerabilidades específicas de los individuos y/o colectivos, en contextos territoriales.
- e) Orientar la toma de decisiones para la definición de proyectos, planes y estrategias que garanticen la igualdad de los derechos y la equidad de oportunidades para las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

En este sentido, el MEDD es un modelo que sirve para el reconocimiento particular y colectivo cuya aplicación transversal en la implementación de las modalidades y programas del principio de enfoque diferencial busca la materialización de los derechos humanos, los cuales, deben

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 8 de 91

tener en cuenta cada una de las particularidades de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en los procesos de atención, generando por un lado una respuesta Estatal coherente y acorde a dichas particularidades, generando capacidades de análisis que permitan actuar conforme al principio de igualdad y no discriminación, asegurando y promoviendo que los servidores públicos, colaboradores, agentes del SNBF, Aliados estratégicos, operadores y las propias comunidades y familias usuarias de dichos programas apropien conocimientos y acciones orientadas a la realización de derechos en el marco del quehacer del ICBF mediante la articulación de esfuerzos interinstitucionales junto con los demás agentes de dicho Sistema.

3.2 Principios que acompañan el enfoque diferencial

Siete (7) principios acompañan el enfoque diferencial para la garantía de los derechos de la niñez, la adolescencia y sus familias:

Gráfico 1. Principios del Enfoque Diferencial




Fuente: Elaboración propia – Subdirección General

- a) **Protección integral:** se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en el desarrollo del principio del interés superior (Código de Infancia y Adolescencia [CIA], 2006, Artículo 7).

Desde el principio de protección integral se debe procurar una atención preventiva y una intervención oportuna, adecuada a los contextos territoriales, poblacionales, culturales y contextuales, en el marco de la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes. Esta doctrina hace referencia a cuatro acciones afirmativas (ICBF, 2007): reconocimiento, garantía, prevención y restablecimiento de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.

- b) **Prevalencia de los derechos:** hace referencia a que, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los


	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 9 de 91

niños, las niñas y los/as adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona (CIA, 2006, Artículo 9).

- c) **Interés superior de los niños, las niñas y los/as adolescentes:** constituye un imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos y es la consideración primordial que se debe tener en cualquier decisión o medida concerniente a las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de los Niños y las Niñas, conforme al artículo 8 de la Ley 1098 de 2006.

En consecuencia, siempre que las autoridades administrativas, judiciales o institucionales se enfrenten a casos en los que puedan resultar afectados los derechos de las niñas, los niños o los/as adolescentes, “deberán aplicar el principio de primacía de su interés superior, y en particular acudir a los criterios fácticos y jurídicos fijados por la jurisprudencia constitucional para establecer cuáles son las condiciones que mejor satisfacen sus derechos” (Corte Constitucional, T-387, 2016).

- d) **Corresponsabilidad:** es la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los/as adolescentes en el que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección (Constitución Política del 1991, Artículo 44; CIA, 2006, Artículo 10)
- e) **Diversidad:** La diversidad incluye todas las formas en que la gente difiere, abarcando las distintas características que hacen a un individuo o grupo diferente de otros. Aun cuando el término diversidad se usa a menudo en referencia a la raza, etnicidad y género, aquí asumimos una definición más amplia de la diversidad, que también incluye la edad, origen nacional, religión, discapacidades, orientación sexual, estatus socioeconómico, nivel educativo, estatus marital, idioma y apariencia física. Nuestra definición también incluye la diversidad de pensamiento: ideas, perspectivas y valores. También reconocemos que los individuos se afilian con múltiples identidades. (Kapila, Hines y Searby, 2016).
- f) **Diversidad étnica y cultural:** es un principio constitucional sustentado en la dignidad humana y pluralismo, que reconoce un estatus especial de protección con derechos y prerrogativas específicas a las comunidades étnicas para que bajo sus usos y costumbres hagan parte de la Nación [...] la diversidad cultural está relacionada con las representaciones de vida y concepciones del mundo que la mayoría de las veces no son sincrónicas con las costumbres dominantes o el arquetipo mayoritario en la organización política, social, económica, productiva o incluso de religión, raza, lengua, etc. (Corte Constitucional, T-129, 2011, p. 41).

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 10 de 91

El principio de diversidad étnica y cultural constitucionalmente es considerado un derecho fundamental, el cual en el marco de los grupos étnicos es determinante, dado que, desde este se promueven la participación, el reconocimiento colectivo de los grupos étnicos y la autonomía, aspectos que se deben tener presentes en todos los procesos que se desarrollen e implementen desde el ICBF con los grupos étnicos a nivel nacional.

- g) **Igualdad y no discriminación:** Hace referencia a que, todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (artículo 13 de la constitución política de 1991). El principio de igualdad es uno de los principios rectores de todo el derecho internacional de los derechos humanos⁵. En efecto, el derecho a ser tratado con igual consideración y respeto, a no recibir un trato discriminatorio y a que el Estado promueva las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, ocupa un lugar central en todo el corpus iuris internacional dado que se trata de un presupuesto necesario para el goce efectivo y universal de los restantes derechos humanos. La discriminación constituye: [...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

3.3 Enfoques interrelacionados con el enfoque diferencial

En el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos se articulan e interrelacionan ocho (8) enfoques bajo los cuales se realiza el análisis para la materialización del principio de enfoque diferencial para la garantía real y efectiva del derecho a la igualdad de los niños, niñas, adolescentes y familias, estos son:

⁵ <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>


	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 11 de 91

Gráfico 2. Enfoques interrelacionados con el enfoque diferencial




Fuente: Elaboración propia – Subdirección General

- a) **Enfoque de derechos humanos:** El Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) es un marco conceptual que busca contribuir al desarrollo humano y orientar las acciones para cumplir los derechos de las personas. La ONU desarrolló el EBDH para que el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos sean el fundamento, el objetivo y las herramientas para un desarrollo humano sostenible. Parte del reconocimiento de los principios generales de los derechos humanos en tanto universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. Considera el derecho internacional de los derechos humanos como un marco conceptual aceptado por la comunidad internacional, capaz de orientar el proceso de formulación, implementación y evaluación de políticas (Abramovich, 2006).

En este sentido, las personas, son el centro de las atenciones, por lo que, la respuesta institucional del ICBF desde un abordaje del MEDD debe articularse y promoverse desde todos sus programas y modalidades. Por ello, dichas acciones deben acoger *“El enfoque basado en los derechos de la niñez, que tiene como sustento la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas, la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia, considera a cada niño, niña o adolescente, como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también al desarrollo para completar su potencial. Este enfoque de derechos entiende que niños, niñas y adolescentes tienen experiencias esenciales que ofrecer (participación) y merecen que sus mejores intereses sean atendidos mediante la adecuada asignación de recursos e implementación de todos los derechos considerados en estos documentos esenciales”* (ICBF, 2017, p. 16).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 12 de 91

De igual modo, hace referencia a que todas las acciones deben estar basadas en los derechos humanos, las cuales deben responder a su naturaleza: ser universales, indivisibles e inalienables y fundamentadas en la dignidad humana.


- b) **Enfoque de Ciclo de Vida:** este enfoque reconoce el desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida y está determinado por el movimiento de la luna, de las lluvias, del sol, de las estrellas, de las mareas, de la temperatura, de los vientos, fuertes; sabe que los fenómenos naturales ejercen poder sobre la agricultura, la pesca, la ganadería y sobre la vida humana y animal (Fuente: Una Mirada a la realidad de los niñas y niños Wayuu y Wiwa en La Guajira. ICBF, UNICEF, UNIGUAJIRA pag.24 2006).

El ciclo de Vida y procesos de formación tienen en cuenta que la formación del niño y la niña debe estar orientada al pensamiento y a la cultura. Que ese pensamiento y cultura están escritos en los ríos, en el cosmos, en las montañas y en lugares sagrados. Que ese pensamiento y cultura diariamente se trasmite en mitos, leyendas, rituales, danzas y cantos a través de la palabra. Que las niñas y los niños deben entender la importancia del territorio y su significado. Que deben saber que ese pensamiento y cultura, que aprenden en la formación, tendrán que multiplicarse en y con sus comunidades. Que ese pensamiento y cultura deberá beneficiar y responder a la realidad e interés de la comunidad. Nuestro ciclo de vida se inicia desde nuestros orígenes y se desarrolla a través de los procesos de formación durante las diferentes etapas de nuestra vida por medio de nuestras prácticas culturales (Fuente: OZBESCA, ACIESNA, ACIESCA, UNICEF, grupo GEIM de Unicauca. pag.13 del 2002, Reimpresa 2005)

La diferencia sustancial entre la visión de los ciclos de vida y la de cursos de vida está en que la primera se refiere al entorno natural macro y micro y a un profundo referente comunitario, dado que es esta su vivencia permanente, y su esencia de vida. La segunda hace énfasis en el contexto familiar, y aunque reconoce la relación con el entorno, pareciera que este jugará un papel secundario, como si se tratara de universalizar el ambiente urbano. Se orienta a reconocer que el desarrollo de la primera infancia 0-6 años, infancia 7-13 años, adolescencia 14-17 años es un proceso que se da a lo largo de la vida y de manera estrecha con el entorno familiar y comunitario.

Permite analizar que los sujetos a lo largo de su desarrollo requieren de medidas de atención en materia de prevención y protección multidimensionales, conforme con su edad y con las transiciones que se dan en los momentos de curso de vida, en las que el contexto y los factores históricos tienen incidencia en las formas de vida y el desarrollo de las personas.

- c) **Enfoque territorial:** “el territorio es un espacio no solo físico, es un escenario que contiene y determina relaciones entre diferentes actores sociales, que se interrelacionan con el propósito de adelantar proyectos, alcanzar objetivos de desarrollo y construir

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 13 de 91

activamente su identidad colectiva. Así mismo, el territorio es el resultado de formas de transmisión y adquisición de conocimiento, prácticas sociales y culturales, lenguajes, sentimientos, construcción de identidades, formas de ser y estar en el mundo, es el escenario donde se da la convivencia, se construye ciudadanía y se genera la calidad de vida donde las niñas, los niños y los/las adolescentes hacen parte y son protagonistas del territorio.

En la medida en que el territorio ofrezca condiciones para que las niñas, los niños y los/las adolescentes ejerzan sus derechos, se logrará avanzar en la reducción de las inequidades, el fortalecimiento de la capacidad productiva y la consolidación de las relaciones sociales en el presente y el futuro” (ICBF, 2020, p. 27).


Supone tanto una aproximación de análisis —para lograr una mejor comprensión de los fenómenos que atraviesan el mundo rural—, como una propuesta de acción para reducir la pobreza rural, lo que posteriormente se ampliaría hacia la reducción de la desigualdad y el avance hacia un desarrollo sostenible y con cohesión territorial, dada la persistencia de las desigualdades territoriales, que dejan a los territorios rurales como los más rezagados en los indicadores de desarrollo humano⁶.

- d) **Enfoque de acción sin daño:** Aquel que parte de la premisa de que ninguna intervención externa, realizada por diferentes actores humanitarios o de desarrollo, está exenta de hacer daño (no intencionado) a través de sus acciones. Su incorporación implica la reflexión por parte de los y las profesionales sobre aspectos como los conflictos emergentes durante la ejecución de las acciones, los mensajes éticos implícitos, las relaciones de poder y el empoderamiento de los y las participantes. Este enfoque se incorpora dentro de los procesos de seguimiento y monitoreo de las acciones, en aras de establecer cómo estas han incidido en personas, familias y comunidades frente a aspectos como la identidad y el tejido social.⁷
- e) **Enfoque intergeneracional:** se entiende por “enfoque intergeneracional la opción de dirigir la atención y la capacidad de acción institucional hacia los problemas sociales desde el supuesto de que la respuesta está en el fortalecimiento de los procesos de desarrollo humano, respuesta que puede ser impulsada y desarrollada desde el encuentro y la vinculación entre generaciones”. (Muñoz García, 2017, p. 116)

Dicho enfoque, pone de presente que las transformaciones tienen lugar entre dos o más generaciones, vinculadas a contextos históricos distintos, que demarcan miradas diversas en la forma en que se analizan, reconocen y se resuelven situaciones en la

⁶ (RIMISP, 2012, 2014, 2016, 2018) J. Fernández L., M. I. Fernández e I. Soloaga, “Enfoque territorial y análisis dinámico de la ruralidad: alcances y límites para el diseño de políticas de desarrollo rural innovadoras en América Latina y el Caribe”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2019/65, LC/MEX/TS.2019/16), Ciudad de México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2019. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44905/1/S1900977_es.pdf

⁷ <https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/enfoque-de-accion-sin-dano>.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 14 de 91

sociedad, en los diferentes ámbitos de relacionamiento e intercambio de conocimientos y saberes, entre las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores.


- f) **Enfoque intercultural:** de acuerdo el Ministerio de Educación Nacional (2013), se define este enfoque como: conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto. Se asume este término como el reconocimiento de aprender del que es diferente a cada persona y de la riqueza que se encuentra implícita en la misma diversidad que conforma el grupo social. [...] la interculturalidad promueve un diálogo “abierto, recíproco, crítico y auto-crítico” entre culturas, y de manera más específica entre las personas pertenecientes a esas culturas. (p. 29)

Sáez (2006), citado por Ministerio de Educación (2013, p. 30) señala que: “el fundamento de la interculturalidad – como el prefijo inter evoca – es la comunicación o relación intercultural o interacción, significando que lo que se comunica, o se pone en contacto, no son las culturas, sino hombres y mujeres con culturas diversas”.

La interculturalidad va más allá de una simple cuestión de tolerancia y pretende examinar la capacidad transformadora de las instituciones de educación superior de sus propios sistemas educativos, con el fin de asegurar a toda la población el derecho a una educación de calidad. Se trata de generar nuevas y creativas visiones de la enseñanza, de sus contenidos y de sus procesos de aprendizaje, de tal manera que exista un reconocimiento efectivo de la diversidad. (Ministerio de Educación Nacional, 2013, p. 30)

- g) **Interseccionalidad:** “Es un enfoque teórico que subraya que el género, la etnia, la clase u orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o “biológicas”, son construidas, y están interrelacionadas, lo cual implica que un mismo sujeto social puede vivir diversas formas de discriminación. La labor de análisis no supone tanto enumerar y hacer una lista inacabable de todas las desigualdades posibles, superponiendo una tras otra, como de estudiar aquellas manifestaciones e identidades que son determinantes en cada contexto y cómo son encarnadas por los sujetos para darles un significado que es temporal.

El objetivo es ser conscientes y no caer en una posible tendencia a homogeneizar a las personas bajo un término construido socialmente, y asimilar las diferencias de unos u otros grupos sociales. Se trata de introducir una mirada compleja que contribuya a evidenciar las estrategias de poder, las normas sociales naturalizadas, los efectos no deseados del activismo o las políticas públicas, y de escuchar o mejor, caminar al lado

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 15 de 91

de quienes están en los márgenes, quienes viven en primera persona los problemas sociales y construyen las respuestas a los mismos⁸ (ICBF, 2017, pp. 16-17).

La interseccionalidad es un enfoque y una herramienta de análisis del enfoque diferencial, que busca alertar sobre la necesidad de ver las particularidades de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes debido a la identidad de género, los derechos de las mujeres, la diversidad sexual, la pertenencia étnica y la discapacidad, de manera integral y no separadas, excluyentes o desintegradas. Esto en relación con el análisis y desarrollo de acciones para eliminar las situaciones de discriminación, barreras, violencias, obstáculos u otras formas que generan condiciones desiguales para la garantía efectiva de los derechos.

Así mismo, llama la atención en la necesidad de observar:

- a) Los contextos territoriales en los que se desarrolla la vida de las personas, pueblos y comunidades.
 - b) Los factores sociales, educativos, económicos, políticos y culturales.
 - c) Las afectaciones que ponen en riesgo los derechos individuales y colectivos, para efectos de observar la complejidad de las relaciones y los puntos de intersección o conexión entre ellos para la toma de decisiones y la implementación de acciones integrales.
- h) **Enfoque Inclusivo:** el enfoque inclusivo aporta a la construcción de justicia social para superar las barreras actitudinales, comunicativas, arquitectónicas y pedagógicas y visualizar la diversidad de un sujeto o un grupo de sujetos como una oportunidad para todas y todos como capital sociocultural, además promueve que las comunidades u organizaciones no se limiten a ver la inclusión como un mero hecho retórico, sino que promuevan efectiva y equitativamente sentidos de pertenencia, participación o empoderamiento, entre todos sus miembros.

4. CATEGORÍAS DIFERENCIALES Y PARÁMETROS DE ACTUACIÓN

En esta sección se presenta el fundamento de la categoría diferencial partiendo del desarrollo que se ha dado a los mismos a nivel de la Constitución Política Colombiana y del bloque de constitucionalidad que se ha desarrollado en el marco de diferentes sentencias emitidas por la Corte Constitucional, junto con los parámetros de actuación del ICBF⁹.

⁸ Platero Méndez, Raquel - Una mirada sobre la interseccionalidad, la construcción del género y la sexualidad en las políticas de igualdad centrales, de Andalucía, Cataluña, Madrid y País. Universidad Complutense de Madrid. Consultado en: http://www.aecpa.es/uploads/files/congresos/congreso_09/grupos-trabajo/area01/GT04/10.pdf

Platero, Lucas. Intersecciones. Cuerpos y sexualidades en la encrucijada. 2012

⁹ Para la comprensión del lector la referencia asociada a la actuación del ICBF incluye el ejercicio de coordinación del SNBF.


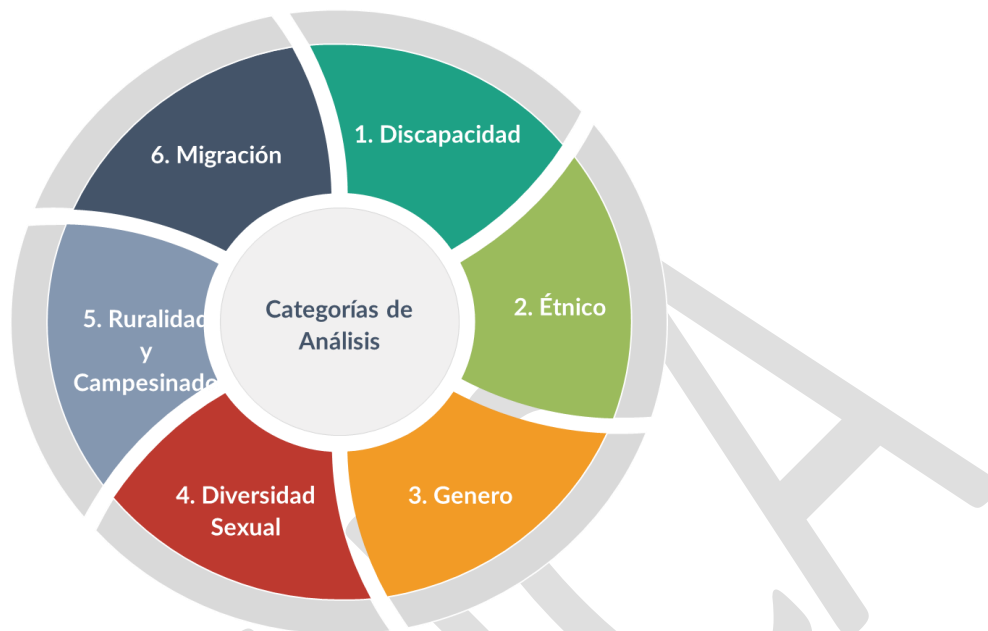
	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 16 de 91

Gráfico 3. Categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos



Fuente: Elaboración propia – Subdirección General

En este marco, se espera que las acciones de inclusión social que emprendan el ICBF y los agentes del SNBF, estén trazadas por una mirada de interseccionalidad, entendiendo que las niñas, niños y adolescentes pueden pertenecer a una o más categorías del enfoque diferencial, lo que requiere una atención integral que garantice sus derechos, y reconozca sus potencialidades.

4.1 Categoría de Discapacidad


En Colombia se estima que habitan más de 2.6 millones de personas con discapacidad, lo que corresponde a un 5.29% del total de la población¹⁰. las niñas y niños entre 6 y 13 años son el 3.2% del total de las personas con discapacidad, las y los adolescentes el 8.6% y jóvenes son el 8.6%¹¹. En zonas urbanas se concentra el 79.6% del total de personas con discapacidad y el 20.3% vive en zonas rurales.

el 16,2% de las personas en situación de discapacidad no tiene ningún nivel educativo, frente al 2,6% de las personas sin discapacidad, lo que indica diferencia de 13,6 puntos porcentuales¹². La proporción de la población con discapacidad entre 7 y 14 años que se encuentra estudiando (66,9%) es mucho menor que la proporción de las personas sin

¹⁰ Encuesta de Calidad de Vida (2022)

¹¹ Ibidem.

¹² DANE (2022) Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/abr_2022_nota_estadistica_Estado%20actual_de_la_medicion_de_discapacidad_en%20Colombia_presentacion.pdf

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 17 de 91

discapacidad (81,0%). Para el caso de los jóvenes entre los 15 y 29 años, el 65% de aquellos que no tienen discapacidad terminan la secundaria, mientras que sólo el 40% de sus pares con discapacidad terminan la secundaria¹³.

Estos datos evidencian que personas con discapacidad están “quedando atrás” en términos de acceso, permanencia y promoción en educación. Estas barreras en la garantía del derecho a la educación son determinantes en la infancia y adolescencia y repercuten a lo largo de la vida, en especial, impactan los avances que podría lograr una persona en la vida adulta y, probablemente, del nivel de calidad de vida y bienestar en su futuro¹⁴.

La discapacidad conforme a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)¹⁵ de la ONU, 2006, aprobada por Colombia mediante la ley 1346 en julio de 2009, y declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional según Sentencia C-293 de 2010, “*es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás*” (literal E, Preámbulo). Es decir, que la discapacidad se genera porque la sociedad excluye ya que no está adaptada para garantizar a las personas con discapacidad la totalidad de sus derechos en igualdad de condiciones a los demás.

Con la CDPD, el concepto de discapacidad evoluciona con base en el modelo social y reconoce que la discapacidad no se encuentra en la persona, sino en las desventajas, limitaciones, barreras y desigualdades que genera el ambiente en el cual está inmerso. Así las cosas, la discapacidad se presenta en el momento en el que la persona interactúa y se relaciona con el entorno, porque justamente es en el exterior en el que se encuentran las barreras que limitan las posibilidades para las personas con discapacidad.


Se otorga responsabilidad a la sociedad por no considerar a las personas con discapacidad como sujetos activos, con contribuciones y aportes para la identificación de las barreras y el establecimiento de los apoyos y ajustes razonables, que posibiliten la generación conjunta de respuestas oportunas y diferenciales, que contribuyan al tejido territorial, en donde las personas con y sin discapacidad se reconozcan como integrantes de la comunidad, convivan, y participen en condiciones de igualdad.

Así, con el objetivo de garantizar los derechos de las personas con discapacidad todas las entidades públicas de cualquier orden y sector tienen la obligación de garantizar los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones a los demás, incluida su efectiva inclusión en la sociedad. Siempre que se hable de personas con discapacidad, se debe hablar

¹³ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas-casen/abril-2023-DiscapCuidadores.pdf>

¹⁴ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas-casen/abril-2023-DiscapCuidadores.pdf>

¹⁵ Colombia incorporó la CDPD a su ordenamiento interno, como parte del bloque de constitucionalidad en sentido estricto (Art. 93 Constitución Política de Colombia).

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 18 de 91

de los apoyos y ajustes razonables¹⁶ que necesitan para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás, es decir para superar las barreras o resolver y ajustar las exigencias del entorno. para cada persona.

Para ello, será necesario que todos los espacios generados por el Instituto cuenten con fases de preparación, desarrollo y seguimiento, que en primer lugar contemplen la voz, posturas y planteamientos de las personas con discapacidad, para la identificación de las barreras y la implementación de los apoyos y ajustes razonables que las niñas, los niños, adolescentes y talento humano con discapacidad requieren, con la participación activa de sus familias, con el fin de favorecer la comunicación, la accesibilidad física, el acceso a la información y su participación incidente en igualdad de condiciones.

De acuerdo con el ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLOMBIA – 2021 (ONU Mujeres, UNFPA y UNICEF) señala que Colombia debe trabajar en: 1. fortalecer la participación efectiva, local, nacional, transversal, que incluya mujeres, niñez y familias. 2. eliminar las barreras actitudinales y aumentar la toma de conciencia respecto a los derechos de las personas con discapacidad, en todos los sectores de la sociedad. 3. Aumentar el acceso e integración de la información, dentro de los tomadores de decisiones, y hacia las personas con discapacidad¹⁷.

A continuación, se describen las subcategorías de la discapacidad, de acuerdo con los planteamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

4.1.1 Categorías de discapacidad


A continuación, se describen las categorías de discapacidad, de acuerdo con los planteamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. en la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.:

Tabla 1. Categorías de Discapacidad

Física	Personas que presentan en forma permanente alteraciones a nivel músculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo. Presentan dificultad para el movimiento corporal, al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal o del hogar.
Intelectual	Personas que presentan alteraciones en las funciones mentales y cognitivas generales como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, la conciencia, la orientación, la atención, la

¹⁶ Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (ONU, 2006)

¹⁷ <https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/2022-05/Discapacidad.pdf>

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 19 de 91

	<p>memoria, el cálculo, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estas alteraciones afectan el funcionamiento adaptativo, académico y ocupacional. Su capacidad de aprendizaje y aplicación de conocimientos se ve afectada, presentando diferentes grados de dificultad en el desarrollo de actividades de cuidado personal, del hogar, comunitarias, educativas, formativas, laborales y sociales, entre otras; así como para interactuar con otras personas acorde con su edad y contexto social.</p>
Psicosocial (mental)	<p>Personas que presentan alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones con otras personas.</p>
Visual	<p>Personas que presentan en forma permanente alteraciones para percibir la luz, formas, tamaños, o color de los objetos. En esta categoría se pueden ubicar personas ciegas o de baja visión, es decir aquellas que a pesar de usar gafas o lentes de contacto haberse practicado una cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos, ver en la noche, ver de lejos o ver de cerca, independientemente que sea por uno o por ambos ojos.</p>
Auditiva	<p>Personas que presentan en forma permanente alteraciones en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad. Como consecuencia presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y por lo tanto, para la comunicación verbal. Se incluyen personas sordas y personas con hipoacusia.</p>
Sordoceguera	<p>Personas cuya discapacidad resulta de la combinación de una alteración visual y una auditiva, ocasionando dificultades de comunicación, orientación, movilidad y acceso a la información. Algunas personas pueden ser sordas y ciegas totales y otras pueden conservar restos visuales o auditivos.</p>
Múltiple	<p>Personas que tienen dos o más alteraciones asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes.</p>


Fuente: Resolución 1239 de 2022

4.1.2 Definición de barreras

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1618 de 2013¹⁸, las barreras son cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. Estas pueden ser:

- **Actitudinales:** aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad;
- **Comunicativas:** aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de

¹⁸ por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 20 de 91

cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

- **Físicas:** aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

Con las orientaciones que se dan a través del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, se espera que todas las acciones emprendidas por el ICBF y los/las agentes del SNBF estén orientadas a la disminución o eliminación de las barreras existentes y a la no generación de nuevas barreras en los escenarios institucionales.


Para ello, será necesario que todos los espacios generados por el Instituto cuenten con fases de preparación, desarrollo y seguimiento, que incluyan la implementación de ajustes razonables para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para sus familias y para el talento humano con discapacidad, con el fin de favorecer la comunicación, la accesibilidad física, el acceso a la información y su participación incidente en igualdad de condiciones. Los planes de asistencia técnica deberán incluir temáticas y acciones para la inclusión y garantía de derechos en igualdad de condiciones articulando con los sectores y entidades para brindar una atención integral.

4.1.3 Orientaciones generales para la categoría de discapacidad

Gestión para el ejercicio de todos sus derechos: Movilizar la articulación intersectorial para que todas las niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos en el ICBF puedan acceder a sus derechos en educación, salud, cultura, deporte, entre otros; lo anterior, de acuerdo con sus proyectos de vida individuales, de acuerdo con su curso de vida y sin restricciones por su tipo de discapacidad o sistema de apoyos.

La gestión mencionada incluye el reconocimiento de la capacidad legal, autonomía, voluntad, respeto por las preferencias, acceso a la información, protección y ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con discapacidad, con un enfoque de curso de vida y con el acompañamiento profesional, familiar, comunitario e institucional que se requiere para promover la toma de decisiones responsable y autónoma.

Formulación e implementación de oferta inclusiva: Generar oferta flexible y diferencial que promueva escenarios para la atención de las niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad, y de sus familias, desde el diseño universal y el acceso para todos. La oferta del ICBF no será oferta excluyente (específica para la población con discapacidad), sino que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad podrán acceder a toda la oferta del Instituto, oferta inclusiva, que deberá garantizar la implementación de apoyos y ajustes razonables para la plena participación de esta población.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 21 de 91

La atención se debe brindar promoviendo la transformación de imaginarios en el entorno familiar, institucional y comunitario, para evitar la interacción social desde la infantilización, la lástima o la sobreprotección.

Desinstitucionalización: Las modalidades y servicios que brinda el ICBF deben promover la inclusión social de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, la corresponsabilidad de la comunidad, sus familias, la formulación de proyectos de vida autónomos y el no acogimiento en instituciones que excluyen y segregan, menos aún la permanencia prolongada o indefinida en dicha oferta. Las personas con discapacidad deberán cumplir los planes de atención y transitar a ofertas inclusivas de otros sectores, de acuerdo con su curso de vida, sus intereses, necesidades y capacidades.

La institucionalización es contraria al derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad. Es una práctica discriminatoria contra las personas con discapacidad, supone la negación de facto de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señaló que los Estados, incluyendo Colombia, deben reconocer la institucionalización como una forma de violencia contra las personas con discapacidad¹⁹.

Adicionalmente, este mismo Comité en sus observaciones finales a Colombia en 2016 le recomendó Colombia, incluyendo al ICBF adoptar un plan para la desinstitucionalización de niñas y niños con discapacidad, incluyendo aquellos que están institucionalizados sobre la base de medidas de protección, y a desarrollar servicios basados en la comunidad y el suministro de apoyo a las familias, especialmente hogares encabezados por madres solteras, para garantizar el derecho de los niños con discapacidad a crecer en un entorno familiar y el derecho a tener una vida familiar²⁰.


Prácticas desde la diversidad y cultura inclusiva: Acciones afirmativas y ajustes razonables incorporados en los servicios de atención del ICBF, acorde a los desarrollos, necesidades de apoyo y el curso de vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Así mismo, acciones afirmativas que reconozcan la diversidad de las personas con discapacidad y las necesidades particulares desde su género, su orientación sexual, su pertenencia étnica, su condición de migrantes u otras.

Participación incidente: Gestionar espacios de participación y movilización social en donde se implementen apoyos y ajustes razonables para la incidencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad y sus familias, en la agenda pública, de acuerdo con sus intereses individuales, familiares y comunitarios.

¹⁹ Directrices sobre la desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia

<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsrUSo2TIYtHaYAWJ%2Byrd8Skkty8%2BxJZ8vIbGxhck1kHBIkay8anA0Rxi78wGfLbNT0y%2FVBSKwd%2BhB4FMoo5JyTg%3D>

²⁰<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsiZZNrtQs qlapJ5RB16sOGbABEB1GCpxOsNgAjGfi%2B3bz9dSJDuD%2BhgnRmlwPeMHTzbhHsj3D4FpJ8XvrovNgznRYIGHiqFZ5xl4wQSBsKcy>

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 22 de 91

Eliminación de barreras: Identificar las barreras físicas, actitudinales, administrativas y comunicativas que se encuentran presentes en los entornos institucional, familiar y comunitario, e implementar estrategias para su eliminación desde el ejercicio de toma de conciencia.

Fomentar la autonomía y la independencia: Implementar acciones tendientes a promover la autonomía e independencia en las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, garantizando los apoyos que cada uno requiera y logrando que sus familias se involucren activamente en este proceso.

Aquí se incluirán también los apoyos para la toma de decisiones autónoma de las personas con discapacidad y para el ejercicio de su capacidad jurídica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019.


Derecho humano a la alimentación: Promover el Derecho humano a la alimentación de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades mediante programas o modalidades que garanticen la accesibilidad, consumo de alimentos que favorezcan el desarrollo de prácticas alimentarias nutricionales de cuidado, con las cuales se contribuya al mejoramiento de su calidad de vida, incorporando alimentos, preparaciones y procesos educativos que fomenten su participación y mejoramiento de su salud física y mental.

Así mismo, se requiere fortalecer la capacitación de las familias, agentes del SNBF y de los Aliados estratégicos para que en los programas o modalidades se tengan en cuenta acciones afirmativas que promuevan la alimentación a las niñas, niños adolescentes y sus familias con alguna discapacidad, libre de barreras que pongan en riesgo su Derecho humano a la alimentación.

4.1.4 Ajustes razonables para garantizar el acceso, permanencia y tránsitos de la población con discapacidad

A continuación, se presentan los ajustes razonables que se deben implementar en todo contexto institucional y de prestación de los servicios en ICBF:

- Garantía de ajustes y apoyos para el acceso físico y la libre movilidad de la población en los entornos en los que se brinda la atención integral.
- Diseño de mecanismos de comunicación alternativa para garantizar el acceso a la información, a las publicaciones de la página web y a los contenidos de los servicios que brinda el ICBF, a través de la incorporación de iconografía, audios, audio descripción, subtitulación, sistema Braille, interpretación en Lengua de Señas Colombiana, entre otras. Estos ajustes no solo aplican para contenidos específicos sobre discapacidad, sino para todas las producciones comunicativas del ICBF y agentes

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 23 de 91

del SNBF, entendiendo que cualquier publicación puede ser de interés para las personas con discapacidad y sus familias.

- Actualización de los lineamientos, manuales operativos y demás documentos misionales para la participación y atención inclusiva de la población con discapacidad en la oferta inclusiva y la oferta general.
- Desarrollo de las habilidades y competencias de las familias y cuidadores para el ejercicio de su corresponsabilidad en el cuidado, atención, exigibilidad de derechos y generación de apoyos para la población con discapacidad. Procesos de sensibilización y acompañamiento a las familias para la eliminación de estereotipos contra las personas con discapacidad. Vinculación de las familias en el proceso de atención que brinda el ICBF a las niñas, niños, y adolescentes con discapacidad, y en el tránsito a otros entornos y ofertas inclusivas.
- Implementación de estrategias que permitan transformar los imaginarios erróneos, barreras actitudinales, construcciones y representaciones sociales discriminatorias frente a la discapacidad, en las familias, equipo humano del ICBF, agentes del SNBF y comunidad en general.
- Ajustar los trámites innecesarios y requisitos para que no se conviertan en barreras de acceso a los servicios para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Acompañamiento a las entidades del SNBF en la formulación de oferta flexible e inclusiva que favorezca el tránsito de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos en el ICBF.
- Garantía de los apoyos para que las personas con discapacidad puedan ejercer su capacidad jurídica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019.

4.1.5 Uso del lenguaje incluyente

El lenguaje incluyente es una herramienta que permite transformar la cultura, crear o reconstruir realidades y trascender en la garantía de los derechos humanos, generando conciencia frente a las prácticas y pensamientos que se asumen con las demás personas, creando nuevas reglas en las dinámicas sociales que estén libres de discriminación y violencias (Huesca Lince, Ortega Rodríguez, & Velasco de la Rosa, 2018).

Es así como, el lenguaje incluyente es importante para fomentar una cultura de reconocimiento de la persona más allá de su diagnóstico médico y evitar rótulos inadecuados para referirse a las personas con algún tipo de discapacidad. Por ello y desde el enfoque basado en los derechos humanos, a continuación, se presentan los términos correctos para dirigirse a esta población.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 24 de 91

Tabla 2. Listado de expresiones apropiadas e inapropiadas para referirse a personas con discapacidad por categoría

Subcategoría	Expresiones Apropiadas	Expresiones inapropiadas o discriminatorias
Discapacidad	Persona con discapacidad ²¹	<ul style="list-style-type: none"> - Discapacitado, minusválido, deficiente, enfermo, incapacitado, disminuido, inútil, anormal, persona especial, persona en situación de discapacidad, persona con necesidades especiales, persona diversamente hábil, persona con diversidad funcional, persona con capacidades diferentes, súper héroe. - A pesar de su discapacidad (...). - Pobrecito o cualquier expresión en diminutivo.
Discapacidad visual	Persona con discapacidad visual Persona Ciega Persona con baja visión	<ul style="list-style-type: none"> - Invidente, el ciego, cegatón, corto de vista. - Cieguito o cualquier expresión en diminutivo.
Discapacidad auditiva	Persona con discapacidad auditiva Persona sorda Persona con hipoacusia Persona hipoacúsica	<ul style="list-style-type: none"> - Sordomudo, mudo, el sordo, corto de oído, corto de audición. - Sordito o cualquier expresión en diminutivo.
Sordoceguera	Persona con sordoceguera Persona sordociega	<ul style="list-style-type: none"> - El ciego y sordo. - Sordito y cieguito, o cualquier expresión en diminutivo.
Discapacidad intelectual	Persona con discapacidad intelectual	<ul style="list-style-type: none"> - Despistado, retardado o retrasado mental, especial, mongólico, tonto, bobito, incapaz, tarado. - Angelito o cualquier expresión en diminutivo.
Discapacidad psicosocial	Persona con discapacidad psicosocial Persona con depresión Persona con esquizofrenia Persona con <u>bipolaridad</u>	<ul style="list-style-type: none"> - Enfermo mental, loco, demente, trastornado, depresivo, esquizofrénico, bipolar, loquito o cualquier expresión en diminutivo.
Discapacidad física	Persona con discapacidad física Persona de talla baja Persona de talla alta	<ul style="list-style-type: none"> - Paralítico, cojo, lisiado, inválido, tullido, minusválido, impedido, mutilado, mocho, postrado en una silla, postrado en cama, chuequito o cualquier expresión en diminutivo. - Enano. - Gigante.

Fuente: Sistema Nacional de Discapacidad - SND (2020)

²¹ Término definido por la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, ONU., 2006, adoptada por el estado colombiano mediante la Ley 1346 de 2009, Art. 1°.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 25 de 91

4.2 Categoría Étnica

La Constitución Política de 1991, en el artículo 7 consagra el principio de diversidad étnica y cultural, en el que se fundamenta el reconocimiento de los cinco (5) grupos étnicos para los cuales el Estado debe generar acciones para la garantía efectiva de sus derechos, estos son:

- 1) pueblos indígenas;
- 2) comunidades negras, afrocolombianas;
- 3) comunidad raizal;
- 4) comunidad palenquera;
- 5) pueblo Rrom o Gitano.

A nivel internacional y desde el bloque de constitucionalidad y a partir de las disposiciones normativas nacionales, se constituyen los instrumentos más importantes para la concreción y defensa de los derechos de los grupos étnicos y a través de los cuales se direcciona el diseño e implementación de las políticas públicas, servicios, programas y estrategias.

Entre los aspectos más relevantes de la diversidad cultural se encuentran las lenguas nativas. Por ello, Colombia a través la Constitución Política en su artículo 10 reconoce que las lenguas y dialectos de los grupos son también oficiales en sus territorios, así mismo, la Ley 1381 de 2010 ordenó diferentes acciones dirigidas a la garantía, “(...) *el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas*”²² y a partir del Plan Decenal de Lenguas Nativas de Colombia 2022-2032, diseñó un plan de trabajo para la salvaguardia de las 68 lenguas nativas de los grupos étnicos (65 lenguas indígenas, el ri-palenge, el creole y la shib rromani) y como herramienta efectiva de implementación participativa de la política pública, con la que se podrán alcanzar los objetivos de revitalización y fortalecimiento de las lenguas nativas de los grupos étnicos de Colombia como patrimonio inmaterial y parte sustancial de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana²³.

4.2.1 Grupos Étnicos


A continuación, se describen los principales rasgos de los grupos étnicos.

a) Pueblos indígenas

Estas comunidades se definen como grupos de ascendencia amerindia que han habitado el territorio nacional desde tiempos prehispánicos, que tienen conciencia de identidad y

²² Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

²³ <https://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/APP-de-lenguas-nativas/Paginas/plan-decenal-de-lenguas-nativas-2022-2032.aspx>

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 26 de 91

comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades (Decreto 1071 de 2015, Artículo 2.14.7.1.2).

De acuerdo con el DANE (2018), en Colombia, la población que se autorreconoce como indígena pertenece a 115 pueblos indígenas presentes en 31 departamentos y el Distrito Capital, lo que equivale a 1.905.617 personas, es decir, al 4,4 % del total de población nacional. De estos 115 pueblos hay 65 lenguas nativas, actualmente según la corte constitucional 37 se encuentran en riesgo de exterminio físico y cultural.

El artículo 246 de la Constitución Política reconoce las facultades jurisdiccionales que tienen las autoridades indígenas dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, lo cual les faculta un tipo determinado de ejercicio de autoridad.

b) Comunidades negras o afrodescendientes


En Colombia se emplean dos (2) categorías para referirse a las poblaciones de origen africano que llegaron a América por las rutas de la esclavitud: comunidades negras y afrocolombianos.

Una comunidad negra es “el conjunto de familias de ascendencia africana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos” (Ley 70 de 1993, Artículo 2). Estas comunidades establecen una forma de organización social y política a partir de los Consejos Comunitarios.

Por su parte, el termino afrodescendientes se refiere al conjunto de personas con ancestros africanos que habitan en Colombia y se reconocen de esta manera. Dentro de este grupo no sólo están las comunidades negras que describe la Ley 70 de 1993, sino también toda la población urbana y rural que comparte este origen común y no necesariamente vive de forma colectiva.

De acuerdo con el DANE (2018), en Colombia, la población que se autorreconoce como negra, afrocolombiana, raizal y palenquera - NARP es de 4.671.160 personas, que corresponde al 9,4 % de la población total nacional. Los departamentos que reportan mayor volumen de población NARP en el país son: Valle del Cauca, Chocó, Bolívar, Antioquia, Cauca, Nariño, Cesar, Atlántico, Magdalena, Sucre, Córdoba, Bogotá y La Guajira²⁴.

²⁴ La forma en la que se realizó el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda 2018 derivó en la invisibilidad estadística del 30.8% de personas pertenecientes a la población afrodescendiente. <http://www.afrodescolombia.org/abc-tutela-dane/>

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 27 de 91

c) Palenqueros

Los palenqueros pertenecen a una comunidad negra que habita San Basilio de Palenque, municipio de Mahates, departamento de Bolívar, el cual fue declarado por la Unesco Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad en 2005. San Basilio de Palenque es recordado en la historia por haber sido el primer pueblo libre de América, sus ancestros, esclavos cimarrones, se rebelaron ante la corona española bajo el liderazgo del legendario Benkos Biohó.

Actualmente, los palenqueros cuentan con un título colectivo, una organización social y familiar que revela huellas de africanía y una lengua propia que mezcla raíces africanas con el castellano. La lengua criolla palenquera se constituye como lengua oficial en San Basilio de Palenque además del español tiene una fuerte influencia africana de la familia bantú, particularmente de lenguas como el kikongo o el kimbundu provenientes de lo que hoy es República del Congo y Angola.

d) Raizales

Son una población nativa del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, producto del mestizaje entre indígenas, españoles, franceses, ingleses, holandeses y africanos, primando la cultura británica que fue la que colonizó de manera más fuerte las islas del Caribe (Ministerio de Cultura, 2010, pág. 1).


Cuentan con un dialecto propio y con prácticas culturales y religiosas más cercanas a la cultura antillana y a la influencia anglosajona en la región Caribe (Subcomité técnico de enfoque diferencial, s.f., p. 13). “Los raizales originarios del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina constituyen un grupo con características socio-culturales y lingüísticas diferenciadas con un fuerte mestizaje e identidad anglo-caribeña” (DNP, 2010, p. 52).

e) Pueblo Rrom o Gitano

Son un pueblo de origen noríndico y transnacional, patrilineal y patrilocal, que comporta dentro de su bagaje cultural la figura del *Seró Rom*, padre cabeza de familia, o *seré romenge* en plural, quienes, en su conjunto conforman la autoridad en la *Kumpaño* y establecen la búsqueda de la armonía y solución a los conflictos que se presenten.

El Estado Colombiano los reconoció como un grupo étnico por medio de la Resolución 022 del 2 de septiembre de 1999, expedida por el entonces Ministerio del Interior y de Justicia y mediante el Decreto 2957 de 2010, se definió el marco normativo para su protección, el cual fue posteriormente unificado en el Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

De acuerdo con el DANE (2018), en Colombia, la población que se autorreconoce como Gitana o Rrom son 2.649 personas. El 79 % de esta población pertenece a 11 *Kumpaño* que se ubican

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 28 de 91

en 12 municipios: Bogotá D.C., Girón (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), Sampedra (Sucre), Pasto (Nariño), Guamo (Tolima), Cali (Valle del Cauca), Sabanalarga (Atlántico), Medellín (Antioquia), Ibagué (Tolima), San Pelayo y Sahagún (Córdoba). La lengua romaní es reconocida entre las lenguas oficiales del país.


4.2.2 Estructuras organizativas y territoriales

Para el relacionamiento con las autoridades étnicas es necesario identificar y conocer sus estructuras organizativas, de gobierno propio y territorial. Esto permite llevar a cabo procesos de coordinación, articulación y desarrollo de acciones con respeto a la autonomía, unidad colectiva, identidad cultural y libre determinación de los pueblos.

A continuación, se describen las estructuras organizativas y territoriales por cada uno de los grupos étnicos señalados en el apartado anterior.

Tabla 3. Estructuras organizativas y territoriales de los Pueblos Indígenas

Cabildo indígena	Entidad pública especial, integrada por miembros de la comunidad que la representa, ejercen autoridad y realizan actividades conforme al gobierno propio, derecho mayor, ley de origen, entre otros.
Clan	Grupo de familias unidas por lazos de parentesco o ascendencia a un territorio o linaje común (DANE, 2019, p. 17).
Comunidad o parcialidad indígena	Es el conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios [...], tengan o no títulos de propiedad, aunque no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes (DANE, 2019, p. 17).
Parcialidad o asentamiento indígena fuera de resguardo	Territorio en el cual habitan una o más comunidades indígenas organizadas bajo formas de gobierno propio y cuya propiedad colectiva no ha sido reconocida por el Gobierno Nacional (DANE, 2019, p. 17).
Ranchería	Se refiere al espacio geográfico donde conviven las familias que pertenecen al pueblo indígena Wayúu; se ubican en el departamento de la Guajira (DANE, 2019, p. 19).
Reserva indígena	Son globos de terreno baldío ocupados por una o varias comunidades indígenas que fue delimitada y legalmente asignada por el INCORA a aquellas, para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros (DANE, 2019, p. 19).
Resguardo Indígena	: Institución legal y sociopolítica de carácter especial indivisible, inalienable, imprescriptible e inembargable; está conformada por una o varias comunidades de ascendencia amerindia, que, con un título de propiedad colectiva o comunitaria, posee un territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización social ajustada al fuero indígena, el cabildo o a sus pautas y tradiciones culturales. Poseen resolución o acuerdo de creación emitido por el INCORA o el INCODER o la Agencia Nacional de Tierras (DANE, 2019, p. 19).

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 29 de 91

Territorio ancestral/tradicional indígena Son aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales; incluye los casos en los que no se hayan desarrollado procesos de titulación colectiva por parte del Estado (DANE, 2019, p. 19).

Fuente: DANE (2020).

Tabla 4. Estructuras organizativas y territoriales de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Consejo Comunitario de Comunidades Negras: “Persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario” (Decreto 1745, 1995, p. 2).

Territorio ancestral raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Corresponde al territorio sobre el que reclaman autonomía los “raizales” que habitan los territorios insulares colombianos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina desde 1624 (DANE, 2019, p. 19).

Territorios Colectivos de Comunidades Negras TCCN Son los terrenos de ocupación histórica de comunidades negras sobre los cuales se ha reconocido el derecho a la propiedad y han sido adjudicados de manera colectiva mediante resolución del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) o por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), en la que habitan o realizan actividades sociales, económicas y culturales las comunidades negras del país (DANE, 2019, p. 19).

Fuente: DANE (2020)

Tabla 5. Estructuras organizativas y territoriales del Pueblo Rrom


Kumpania Es el conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente, que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta. En Colombia se ubican generalmente en sitios específicos de centros urbanos e intermedias del país (DANE, 2019, p. 17).

Vitsa Son los linajes que determinan el origen de las familias Gitanas (DANE, 2019, p. 19).

Kriss Es el sistema jurídico del pueblo Gitano o Rrom en el cual la parte interesada convoca a los Seré Rromengé para la conformación de un tribunal responsable de mediar, basado en las normas propias de moral y ética, la solución de los conflictos internos de la comunidad buscando principalmente la conciliación y la reparación moral y material. Esta institución posee una estructura predeterminada 154 regida por normas preestablecidas en el tiempo, pudiendo ser convocada por los miembros de la comunidad (Ministerio de Salud y Protección Social, s.f., p. 7)

Vivienda tradicional étnica “Es una edificación construida con materiales propios del entorno, de acuerdo con las costumbres y tradiciones de otros grupos étnicos: afrocolombianos, raizales, gitanos o Rrom, que residen en ella” (DANE, 2019, p. 8).

Fuente: DANE (2020)


	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 30 de 91

4.2.3 Orientaciones generales categoría étnica

El reconocimiento efectivo del principio de diversidad étnica y cultural debe partir de cinco (5) elementos principales y de especial trascendencia para los grupos étnicos, los cuales demarcan el camino para el relacionamiento, articulación y trabajo conjunto para la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades.

- **Reconocimiento de las autoridades de los grupos étnicos y sus sistemas organizativos a nivel territorial, regional y nacional:** hace referencia al respeto y garantía de interlocución efectiva entre el gobierno nacional y las diferentes autoridades e instancias de decisión, sus sistemas de justicia o de resolución de conflictos de los grupos étnicos; como contraparte esencial del diálogo y de la construcción de país.
- **Participación** de las niñas, niños, adolescentes sus familias, así como de las autoridades de los grupos étnicos en los procesos dirigidos por y para ellos y ellas.
- **Cultura:** Promover la identidad cultural, la memoria, las prácticas tradicionales, la conciencia común e histórica; y respetar y reconocer la cosmovisión de los grupos étnicos, sus derechos individuales y colectivos.
- **Promoción de acciones para el fortalecimiento de la identidad cultural** de los grupos étnicos.
- **Articulación de las acciones con los instrumentos autónomos de planeación de los grupos étnicos,** como: i) plan de vida para los pueblos indígenas, ii) planes de etnodesarrollo y de manejo ambiental para las comunidades negras, afrocolombianas y iii) planes de buen largo camino para el pueblo Rrom o Gitano. Así como aquellos dirigidos para salvaguarda física, cultural y espiritual, en el marco de los autos de seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004²⁵ y otros mecanismos establecidos en el marco de sus sistemas organizativos.
- **Reconocimiento y promoción de la Soberanía alimentaria y nutricional** de los pueblos y comunidades étnicas entendiendo que; "La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo." por ello, el MEDD debe impulsar acciones, atenciones y modalidades que promuevan la soberanía como el derecho que tienen todos los pueblos, naciones y estados a decidir acerca de sus propios sistemas alimentarios y

²⁵ Declara el Estado de Cosas Inconstitucional al encontrar una vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales, la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos, la adopción de prácticas inconstitucionales, la no expedición de medidas legislativas, administrativas y presupuestales necesarias para evitar la vulneración y la existencia de un problema cuya solución intervienen diferentes entidades.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 31 de 91

políticas que proporcionen a cada uno de nosotros y nosotras alimentos de calidad, adecuados, asequibles, nutritivos y culturalmente apropiado.


- Asimismo, además de los consagrados en la declaración universal de los derechos humanos y los establecidos en la constitución política, se resaltan algunos derechos a tener en cuenta en los procesos de dialogo y concertación con las poblaciones étnicas.
- El Derecho de decidir autónomamente su desarrollo entendido como la potestad de las comunidades de organizarse y tomar las decisiones que estos consideran oportunas en el avance y protección de su cultura y etnia, sin que dependa de la adopción de medidas estatales.
- Derecho de participación en la elaboración e implementación de medidas, políticas o programas; este permite la intervención de los pueblos indígenas y tribales en desarrollo, implementación y evaluación de las medidas, políticas y programas de desarrollo nacional o regional que tengan relación directa con la comunidad.
- Derecho de los pueblos indígenas y tribales a ser consultados. Para garantizar la efectividad, el enfoque diferencial y la protección de los derechos de los pueblos, se estableció la necesidad de imponer a los Estados a implementar espacios de dialogo, concertación y consulta, con los pueblos indígenas y tribales, a fin de que estos fueran consultados sobre los temas que les afecta y así, participan de manera previa, libre e informada sobre el desarrollo de medidas políticas, administrativas o legislativas.

a) La participación efectiva para el goce de derechos

Colombia es considerada como un Estado democrático y participativo que cuenta con la Constitución Política de 1991 para garantizar el derecho fundamental a la participación. En este marco, los grupos étnicos representados por sus autoridades tradicionales tienen derecho a lograr la conservación y refuerzo de las instituciones del orden de su gobierno propio manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Los pueblos indígenas, el pueblo Rrom y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras cuentan con mecanismos e instancias para el relacionamiento institucional gubernamental como lo son la concertación y, en caso de órdenes judiciales accionadas por las propias comunidades, la consulta previa. Ambos momentos o espacios les proporcionan el derecho de participar en las decisiones administrativas que pudiesen afectarles.

El gobierno colombiano y sus instituciones reconocen estos espacios y deben establecer mecanismos a través de los cuales las comunidades étnicas puedan participar libremente y en todos los niveles en la adopción de decisiones de políticas y programas que los involucren.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 32 de 91

Adicionalmente, los pueblos indígenas y tribales también tienen el derecho de participar en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo regional que los involucre, los cuales deben buscar el mejoramiento de sus condiciones de vida (Convenio 169, Artículo 5). En ese sentido, las intervenciones en los ámbitos de la salud y de la educación deben ser armonizados según sus usos, costumbres y estilo de vida. En ese sentido, los pueblos y comunidades étnicas tienen derecho a la participación en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones (Convenio 169, Artículo 18).

Los Estados y sus instituciones agotarán los espacios de concertación y consultas cuando estas sean requeridas y cooperarán de buena fe con las comunidades étnicas con el fin de responder a sus necesidades (Corte Constitucional, T-376, 2012), asimismo, los programas y servicios de educación deberán armonizarse y aplicarse con su cooperación.

Finalmente, el derecho colectivo a la participación de los grupos étnicos, en los asuntos que los afectan, adquiere el carácter de fundamental, ya que se encuentra en relación directa con el fortalecimiento de la identidad étnica y cultural de estas comunidades.

b) La concertación y la consulta previa


Dos de los momentos más importantes en el marco del relacionamiento y la participación que por derecho tienen las comunidades con ascendencia y pertenencia étnica en Colombia, son la concertación y la consulta previa.

La concertación es un espacio de dialogo que se propicia para indagar sobre aspectos y posibles soluciones de problemáticas que identifican las comunidades étnicas en las cuales confluyen diferentes entidades del Estado (T - 660 de 2015) y la Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación. (Artículo 7 del convenio 169 de la OIT).

Al momento de planear y realizar un proceso de concertación o de consulta previa, se debe tener presente la normativa vigente, el análisis jurisprudencial del derecho a la consulta previa, libre e informada, así como los memorandos y anexos del manual operativo para las concertaciones expedidos por el ICBF para tal fin.

¿Qué es la concertación en los servicios del ICBF?

La concertación es un espacio de diálogo intercultural que se propicia para indagar sobre aspectos y posibles soluciones de problemáticas que identifican las comunidades étnicas en

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 33 de 91


las cuales confluyen diferentes entidades del Estado. Por lo tanto, la concertación es un proceso que demandan las comunidades para garantizar aspectos relacionados con la inclusión de enfoques diferenciales y con posibles soluciones a retos y situaciones que identifican las comunidades en desarrollo de los programas y servicios que implementa el ICBF en los territorios étnicos, con el objeto de llegar a acuerdo en el marco de la implementación de la oferta e inclusión del enfoque diferencial en los mismos.

¿Cuáles son los principios de la concertación?

La concertación se fundamenta en cinco (5) principios (ICBF, 2019)²⁶:

- i. **Confianza:** Las relaciones basadas en el respeto y reconocimiento de la diversidad cultural, implican construir confianza; de una parte, establecer las condiciones para confiar en las capacidades de los otros para pensar y actuar, y de otra, cumplir con los acuerdos que se realicen en el marco del diálogo y el reconocimiento del otro. En las relaciones entre instituciones, la construcción de confianza implica procesos de participación donde se establezcan verdaderos diálogos con las poblaciones y se cumplan los acuerdos establecidos.
- ii. **Interculturalidad:** Tiene como propósito fundamental, el diálogo equitativo entre culturas, lo que implica que estas, en medio de sus particularidades, encuentran formas de relacionamiento y encuentro que les permite continuar su existencia sin dañarse mutuamente. La interculturalidad supone el reconocimiento y valoración desde adentro de cada cultura como condición para reconocer y valorar al otro. Implica por esto el diálogo y la escucha permanente, razón por la cual no se trata de escuchar y luego definir de manera unilateral las formas en que se desarrollará un proyecto o programa, sino de procesos de negociación. En este sentido, la interculturalidad se entrelaza con la construcción de confianza y la participación.
- iii. **Participación:** La participación significa involucrar a las personas (niñas y niños, familias, adultos, ancianos, etc.) en los asuntos en los que sus vidas se afectan de maneras directas o indirectas, desde el inicio de los procesos, hasta su seguimiento. Dado que implica que las personas definan de manera conjunta los proyectos que afectan sus vidas y las de sus comunidades, la participación significa que construyamos lenguajes comunes: esto quiere decir que no se espera que las comunidades hagan esfuerzos para entender el lenguaje institucional, por ejemplo, sino que se creen formas comunes en que todas las partes se sientan cómodas y se garantice la comprensión mutua.
- iv. **Articulación, conectividad y coherencia:** Este principio recoge la importancia que tiene la articulación, conectividad y coherencia entre los actores que están

²⁶ Con base en “Lineamiento para la Atención Integral a la Primera Infancia en perspectiva de respeto y reconocimiento de la diversidad” – Comisión Intersectorial de Primera Infancia, 2016.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 34 de 91

involucrados en la vida y desarrollo de los niñas y niños. Llama la atención sobre la relevancia de la articulación constante entre las instituciones encargadas de la atención integral a la primera infancia, de manera tal que se garantice que los niñas y niños reciban una atención coherente con sus necesidades y potencialidades, pero también que aquello que viven en un entorno no sea contradictorio con lo que sucede en otro. La coherencia implica la participación en los espacios de diálogo y concertación de personas que son miembros fundamentales de las comunidades y de las vidas de niñas y niños (parteras, médicos tradicionales, sobanderos, chamanes, abuelas, maestras, etc.).

- v. **Acción sin daño -ASD-**: Busca generar y desarrollar sensibilidad para identificar con anterioridad aquellos factores que pueden generar mayor conflicto al interior de la comunidad u otras formas de daño. La ASD indaga por los valores y principios orientadores de la acción y se pregunta por los efectos de las mismas al proponer una reflexión sobre los procesos de planificación, ejecución, evaluación de programas y proyectos humanitarios y de desarrollo para, por un lado, neutralizar o disminuir los impactos negativos de las acciones y los factores que agudizan los conflictos (divisores) y, por otro lado, fortalecer los impactos positivos y los factores que promueven salidas no violentas a los conflictos (conectores)²⁷.

¿Cómo se fundamenta la consulta previa?


La Consulta Previa se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo, social y cultural.

Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Convenio 169, Artículo 7).

Artículo 7

1. *Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.*

²⁷ Disponible en el Portal Web del ICBF/ Proceso Promoción y Prevención/Familias /Formato Acta de Concertación Territorios Étnicos con Bienestar.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 35 de 91

2. *El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.*

La Sentencia SU-039 de 1997 señaló los parámetros para la realización de las consultas previas con los grupos étnicos del país y en ella encontramos importantes aportes para la protección y garantía de los derechos de las comunidades.

Sobre esta base es necesario considerar que:

- La consulta previa es un derecho de carácter colectivo que debe responder al principio de buena fe y debe ser realizada antes de la toma de la decisión
- Se realiza a través de un proceso de carácter público, especial y obligatorio en el cual se garantiza el debido proceso (principio de oportunidad, comunicación intercultural y bilingüismo²⁸).
- Las comunidades deben ser consultadas cada vez que se prevean medidas administrativas, legislativas o a decisiones que puedan afectarles.
- Durante todo el proceso se garantiza el acceso a la información, la cual debe ser dada de manera clara, veraz y, sobre todo, oportuna.

¿Quiénes son sujetos de consulta previa?

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la consulta previa es obligatoria siempre que se demuestre una afectación directa a los sujetos titulares de este derecho, es decir, a las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y al pueblo Rrom²⁹.

Teniendo en cuenta lo anteriormente argumentado y soportado, es evidente que los alcances de las Consultas Previas que se hacen desde el ICBF en materia de medidas administrativas y programáticas, a diferencia de los de proyectos, obras y actividades son los mismos, presentando una leve diferencia en el mecanismo de resolución del evento de la protocolización sin acuerdos, tema que se tratará más adelante.

²⁸ Cuando la comunidad étnica consultada conserve aun su lengua materna.

²⁹ Debidamente registradas ante el Ministerio del Interior y que no presenten conflictividad en su organización y autoridades, y que no se encuentre acéfala en su gobierno propio.


	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 36 de 91

Gráfico 4. Etapas del Proceso Consultivo



Fuente: Elaboración Propia – Subdirección General


Teniendo en cuenta las directivas presidenciales N° 10 de 2013 y la N° 8 de 2020 que definen las etapas para desarrollar dentro de las buenas prácticas los procesos de Consulta Previa, se presenta a continuación la forma en que se armonizan en términos de tiempos las etapas de la Consulta Previa las cuales al surtirse de manera conjunta con las comunidades étnicas permitirán protocolizar los acuerdos y posteriormente lograr el cierre del proceso en garantía de los derechos de las comunidades étnicas.

¿Cuáles son los alcances y límites de la consulta previa y la concertación?

Existe una línea jurisprudencial que demarca la importancia de proteger a la infancia de las comunidades étnicas a través de herramientas jurídicas que garanticen su identidad; en este sentido la Corte Constitucional en sentencias T-466 y T-475 de 2016 y T-201 de 2017 limita la consulta previa en aras del principio de interés superior de la infancia. Al respecto señala lo siguiente:

La autonomía de los pueblos indígenas puede ser limitada cuando se tenga certeza de que existe una situación de vulneración de los derechos de los niños indígenas y que la intensidad de esta limitación puede ser mayor dependiendo del grado de afectación (Corte Constitucional, T-466, 2016, p. 115)

Así como el interés superior del niño no es absoluto y tratándose de niños pertenecientes a comunidades afrodescendientes se requiere adoptar medidas de concertación con dichas comunidades de los que ellos forman parte, tampoco el derecho fundamental de dichas comunidades a la consulta previa es absoluto, por lo cual puede ser limitado en casos excepcionales para la protección de un interés especialmente imperioso, siendo uno de esos intereses el interés superior del niño (...) el derecho fundamental a la consulta previa puede ser limitado cuando las autoridades del Estado tengan la certeza de que existe una situación de vulneración de los derechos de los niños, y la intensidad de dicha limitación puede ser mayor dependiendo del grado de afectación de los niños y de la urgencia en su atención y protección. (Corte Constitucional, T-475, 2016, párr. 128-129)

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 37 de 91

La selección del operador para la prestación de los servicios no es un asunto que deba ser objeto del proceso de consulta previa:

El objeto de la concertación son los componentes de la atención y no la selección de las entidades que operan los servicios. El derecho a la concertación no incorpora el deber de contratar con un operador específico, pues la escogencia de la entidad no configura una afectación directa de la identidad cultural de las comunidades étnicas y por ende no resulta procedente realizar un proceso de consulta.

“La escogencia de determinado operador (...) no tiene la virtualidad de configurar una afectación directa en la identidad cultural de las comunidades, pues las tradiciones alimentarias y el enfoque etnoeducativo de estas comunidades pueden ser garantizadas incluso por un operador que no pertenezca a las mismas. (...) no se ve acá cómo la selección del operador de dichos programas afecte de manera directa la identidad de la comunidad afrodescendiente y, por ende, no se encuentra demostrado el elemento esencial que conllevaría a la necesidad de realizar una consulta previa para dicha contratación” (Corte Constitucional, T-475, 2016, párr. 137)

4.2.4 Uso del lenguaje incluyente

El uso del lenguaje es importante en el enfoque basado en los derechos humanos. A continuación, se presenta el uso correcto para dirigirse a una persona que pertenece a un grupo étnico.

Tabla 6. Listado de expresiones apropiadas para referirse a personas que pertenecen a un grupo étnico

General	Población con pertenencia étnica. Personas que pertenecen a un grupo étnico.
Comunidades NARP	Población, comunidad o persona: Negra/Afrocolombiana/Afrodescendiente/Raizal/Palenquera
Indígenas	Población, comunidad, parcialidad, resguardo o persona: Indígena.
Pueblo Gitano	Población, comunidad o persona Gitana o Rrom.

Fuente: Elaboración Propia

Es importante tener en cuenta que, que las personas de los grupos étnicos al igual de los demás ciudadanos tienen derecho al nombre, por ello, cuando se haga referencia a una persona de estas comunidades, debe llamarse por su nombre y no por su pertenencia étnica.

¿Cómo se adelanta la Consulta Previa en restablecimiento de derechos?

Atendiendo lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1098 de 2006, el cual estipula que “(...) *atendiendo las facultades jurisdiccionales de las autoridades indígenas, la adopción de un niño,*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

niña o adolescente indígena cuando los adoptantes sean miembros de su propia comunidad procederá de acuerdo con sus usos y costumbres” y de acuerdo con las funciones del ICBF, se estableció el trámite específico para la Consulta Previa en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD a través del **Lineamiento Técnico Administrativo e Interjurisdiccional**³⁰. Conceptos relacionados con la categoría étnica para la información que produce el ICBF.

De acuerdo con el DANE (2020), la identificación de la pertenencia étnica en las estrategias, modalidades, programas y servicios es importante, toda vez que posibilita la caracterización e identificación de la información de la población sujetos de especial protección constitucional. Para ello, se desarrolló la Guía para el registro de información de las variables de caracterización étnica en los sistemas de información.

En este sentido, para la caracterización de la población en el marco de la atención institucional se tendrá en cuenta las siguientes variables:

Tabla 7. Variables para la identificación y caracterización de la población étnica


Pertenencia étnica	1. Indígena.
	2. Gitano(a) o Rrom.
	3. Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
	4. Palenquero de San Basilio de Palenque.
	5. Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a).
	6. No se autoreconoce.
Pueblos y comunidades indígenas	1. Pueblo
	2. Resguardo
	3. Comunidad, parcialidad o asentamiento
	4. Nombre del Cabildo o Asociación de Cabildos
	5. Afiliación organizativa a nivel regional
	6. Afiliación organizativa a nivel nacional
Comunidades NARP	1. Consejo Comunitario o territorio colectivo no titulado
	2. Afiliación organizativa a nivel regional
Pueblo Rrom o Gitano	1 Kumpania u organizaciones

Fuente: DANE (2020)

4.3 Categoría de género

Esta categoría se encuentra asociada a la construcción de la identidad de las personas en relación con las ideas, creencias, representaciones, roles y características que socialmente se han construido desde cada cultura, respecto al género femenino y el género masculino. Es decir, que el género se constituye como una construcción social desde la cual, históricamente se ha avanzado en la organización social.

³⁰Lineamiento Técnico Administrativo e Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados aprobado por la Resolución 4262 de 2021.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 39 de 91

Al ser el género una construcción social, cada persona cuenta con identidad de género y expresión de género, es decir que, las personas realizan la construcción de su identidad de género, a partir de la vivencia individual desde aspectos como la cultura, las interacciones sociales, el desarrollo individual, es decir, que el género es una construcción social, que desde cada individuo se define a través de la identidad y la expresión de género.


Las subcategorías que lo conforman son: masculino, femenino y no binario. Además, dentro de sus categorías se encuentran las experiencias de vida trans, en las que se encuentra el transgénero.

Así mismo dentro de las subcategorías del género se encuentra el Cisgénero y el Transgénero. Desde estas, se reconoce que, si bien históricamente se han organizado constructos sociales en los que relacionan el sexo asignado al nacer con el género, es decir, con la construcción de una identidad y expresión de género. En estas, se hace referencia a Cisgénero, cuando una persona presenta una identidad de género que socialmente se encuentra relacionada a las características del sexo que le fue asignado al nacer. Por su parte la categoría transgénero, hace referencia a la no relación directa entre el sexo asignado al nacer y la identidad de género.

La categoría género presenta relación con dos categorías que se deben identificar, para poder tener una comprensión completa de su concepto. En este sentido, es importante reconocer las sexo y orientación sexual. Las cuales se entienden de la siguiente manera:

- **Sexo:** Esta categoría hace referencia a las características biológicas con las que nace cada persona, de esta manera, contiene los caracteres sexuales de los seres humanos, los cuales hacen referencia en primer lugar al aparato reproductor y los genitales, en segundo lugar, el componente hormonal, el desarrollo muscular, la estructura ósea y la constitución genética. Las subcategorías que lo conforman son: hombre, mujer e intersexual. Cuando se enuncia el sexo una persona, se hace alusión al *Sexo asignado al nacer*.
- **Orientación sexual:** Esta categoría hace referencia a la atracción afectiva, emocional y sexual hacia otra persona. En esta se involucra: el deseo, el erotismo, la atracción sexual, el enamoramiento y otros sentimientos. En este sentido las personas pueden tener atracción por una/varias personas del mismo sexo, de otro sexo o pueden no sentir atracción hacia otra persona. Las subcategorías que lo conforman son: Heterosexual, Homosexual, Bisexual, Pansexual, Asexual.

Profundizando en la categoría género, esta permite analizar el desarrollo social e individual de las personas, en las comunidades y las sociedades, a partir de la identidad y expresión de género, en el que se incluyen el acceso y barreras en el acceso a los derechos de las personas, la participación social y comunitaria, las violencias vividas, entre otras. En ese sentido, el género permite comprender a profundidad los fenómenos sociales, culturales y políticos que generan dichas diferencias. Por lo tanto, hablar desde la comprensión profunda de esta característica

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 40 de 91


identitaria, establece una base sólida para erradicar las diferencias, la discriminación y las violencias basadas en género. No obstante, en el entramado de la complejidad de los procesos sociales, es fundamental permitirse la incomodidad de la reclasificación de las categorías construidas hegemónicamente de acuerdo con el significado de lo femenino, lo masculino y lo neutro.

Es importante identificar que el género entendido como una construcción social y cultural tiene la característica de ser cambiante según el tiempo y el espacio, en donde, las atribuciones según el sexo asignado al nacer se otorgan de acuerdo con el lugar geográfico y al momento histórico. Vargas (2013) afirma que, “la identidad con el género es el constructo que integra la noción que tiene la persona de los atributos y comportamientos que la caracterizan, teniendo en cuenta lo que la sociedad en la que vive establece como deseable y apropiado para los hombres y las mujeres” (p.85). Igualmente, la identidad con el género se construye a partir de la evaluación que la persona hace de acuerdo con el deber ser establecido según el sexo asignado al nacer. Es decir que, a través de dichas evaluaciones la persona reconsidera, reconoce y acepta o no, la valoración que hace de sí misma como una persona masculina, femenina, ninguna o ambas. Más adelante se hará referencia a la expresión de género y por qué hay personas que no se identifican con ningún género, o, por el contrario, con más de uno.

Según Lamas (200) el género es un “conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de una simbolización de la diferencia anatómica entre hombres y mujeres. Por esta clasificación cultural se definen no sólo la división del trabajo, las prácticas rituales y el ejercicio del poder, sino que se atribuyen características exclusivas a uno y otro sexo en materia de moral, psicología y afectividad. La cultura marca a los sexos con el género y el género marca la percepción de todo lo demás: lo social, lo político, lo religioso, lo cotidiano” (p. 3).

Esta categoría diferencial y perspectiva de análisis permite evidenciar las causas estructurales y transformaciones culturales que se deben realizar para de-construir las asignaciones y atribuciones que han limitado o generado barreras o desigualdades entre las mujeres y los hombres, para propiciar escenarios de participación, empoderamiento y reconocimiento de derechos en pie de igualdad.

Se entiende entonces que el género es una categoría que parte de la construcción social y que deriva en la organización de las sociedades y el ejercicio de roles y lugares en la sociedad, es importante identificar que el género se dialoga actualmente en clave de: i) perspectiva de las mujeres- centrado en los derechos de las mujeres y ii) Orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 41 de 91

4.3.1 El Género desde la perspectiva de los derechos de las mujeres

El género desde la perspectiva de las mujeres, parte de comprender los derechos de las mujeres, para ello es indispensable reconocer las luchas y acciones que se han adelantado desde los movimientos de mujeres y feministas.


Desde la década de los 70 y teniendo en cuenta el feminismo como movimiento social, político y organizativo, las mujeres feministas coincidían en que “aquellas posiciones que naturalmente se las habían asignado socialmente a las mujeres, como madres, esposas, dependientes, no era natural, sino una cuestión cultural y social” (Curiel, s. F., p. 11).

Esto hizo que, el enfoque de género desde la perspectiva de los derechos de las mujeres logre:

- a) identificar que el acceso, garantía y disfrute de los derechos de las mujeres es diferencial,
- b) Se hace necesaria y urgente la superación de los roles y estereotipos de género, que han sido planteados históricamente, avanzando en una nueva forma de reconocer a las mujeres a nivel social, comunitario, público, participativo, superando así las consideraciones de posiciones para avanzar en posiciones, atribuciones sociales y jerarquía de poder, frente a lo que se concibe ser hombre o mujer.


En este sentido, avanzar en el reconocimiento del género desde la perspectiva de las mujeres y centrado desde sus derechos implica reconocer que los roles y las perspectivas de género que se habían construido históricamente estaban enmarcadas en ejercicios de poder y participación que representaban desigualdad entre hombres y mujeres y por ende unas brechas de género que se hace pertinente solventar. De esta manera, la categoría género implica las siguientes consideraciones:

- a) Reconocer los **Derechos Humanos de las Mujeres**: Después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (que reconocía la aplicación de estos tanto para hombres como para mujeres), se hizo necesario hablar de los derechos humanos de las mujeres, pues desde las desigualdades de género que se presentan se evidencia la necesidad de reafirmar la importancia de que los derechos cuenten con características diferenciales (superando el principio de universalidad de los derechos humanos, la no discriminación e igualdad) acordes a las características fisiológicas, etarias, culturales, sociales, económicas, territoriales, entre otras en las que viven las mujeres, así como las brechas de desigualdad, las vulneraciones y otras características. Los derechos humanos de las mujeres, también involucra la afirmación en los siguientes derechos: **los derechos políticos de las mujeres, derechos sexuales, derechos reproductivos, derechos a un nivel de vida adecuado, derecho a una vida libre de violencias**, entre otros. Es importante así enunciar que, la visibilización de los derechos de las niñas y las mujeres adolescentes se hace también relevante, en cuanto a la visibilización diferencial de cómo se materializan, se garantizan y vulneran los derechos de ellas.
- b) La superación del androcentrismo: Desde la cual se indicaba que históricamente el mundo había colocado al hombre como centro en los desarrollos sociales, participativos,

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 42 de 91

económicos y políticos. Esto conlleva a que las acciones que se venían desarrollando en el mundo impulsaran a los hombres como modelo de la humanidad, otorgándole un valor superior respecto a las mujeres. De esta manera, se hace necesaria la superación del androcentrismo, pues se hace pertinente y necesario **visibilizar a las mujeres y las niñas**.

- c) Superación de las acciones **de discriminación contra las niñas y las mujeres**: desde la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres -CEDAW- se reconoce que las mujeres han vivido distinción, exclusión, restricción o barreras en el acceso a los derechos y la participación, la cual ha sido ocasionada por su sexo o su género, las cuales han conllevado a la vulneración del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. En este sentido se hace necesario el desarrollo de acciones desde el Estado, las sociedades y los individuos en vías de suprimir la discriminación hacia las niñas y las mujeres.
- d) Superación de las **violencias contra las niñas y las mujeres**: Las violencias que viven las niñas y las mujeres en su diversidad son diferenciales a las que viven los hombres, en este sentido las violencias por condición de sexo y género deben ser reconocidas y visibilizadas. Cuando se habla de violencias contra las niñas y las mujeres; no se trata de desconocer que los hombres viven violencias; por lo contrario, se trata de reconocer que en muchos tipos de violencias las mujeres son las principales víctimas o presentan mayor vulnerabilidad de vivirlas.
- e) Superación de los **estereotipos de género**: pues se identifica que las ideas generalizadas sobre la capacidades, características y roles de las mujeres y de los hombres, parten de imaginarios e ideas sociales que encasillan a las mujeres generándoles barreras en su desarrollo y profundizando la desigualdad social. En este sentido, **entendiendo que el género son construcciones sociales y culturales, se debe superar los prejuicios, permitiendo un desarrollo más equitativo y libre de las niñas y las mujeres**.
- f) Reconocer y superar las **brechas de desigualdad de género**: Pues se evidencia y reconoce la distancia existente entre hombres y mujeres dadas las maneras desiguales en el acceso, vivencia y goce de los derechos, la participación y la representatividad política de las mujeres respecto a los hombres, entre otras. Lo cual ha conllevado a que las mujeres presenten desventajas en el acceso y control de los diferentes recursos, es decir, las barreras en la autonomía económica, el desarrollo y participación cultural, la participación y representación política, la organización social, entre otras. De esta manera, se hace necesario reconocer las brechas de desigualdad de género que se presenta en los diferentes territorios y en los diferentes grupos etarios, permitiendo así el avance en la **igualdad de oportunidades para las mujeres**.


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 43 de 91

- g) Superar la **masculinidad tradicional o hegemónica**: entendiéndola esta como una construcción social dada desde la identidad de género masculina, representada en sociedades patriarcales en las cuales el hombre asume una posición dominante sobre la mujer y con actitudes centradas en el machismo (entendido este como: las creencias, conductas, actitudes y actuaciones en las que se representa al hombre desde una posición de superioridad respecto a la mujer). En este sentido, se apuesta por la **transición hacia masculinidades no violentas y corresponsables**.
- h) Desarrollo de **políticas, programas, estrategias y acciones hacia la igualdad de género**: En este sentido, desde el Gobierno Nacional, en diálogos con las comunidades como insumos para el diseño de estrategias de intervención a nivel comunitario. articulación con los Gobiernos Locales (Departamentales y Municipales), se debe avanzar en el diseño e implementación de políticas, programas, estrategias y acciones que promuevan
- i) Superar el **adultocentrismo** en las acciones de visibilización de los derechos de las mujeres, permitiendo valorar y visibilizar las acciones hacia la igualdad de oportunidades de las niñas y las mujeres adolescentes, la participación, la prevención, atención y protección ante violencias basadas en género, entre otras. Permitiendo avanzar en acciones dirigidas a ellas, con una agenda política clara y con compromisos sociales, políticos y gubernamentales.
- j) Superar la sobrecarga del **cuidado**, designado históricamente a las mujeres, para promover una economía del cuidado con masculinidades corresponsables que permitan el desarrollo humano integral. Para esto se requiere acciones de reconocimiento del cuidado, redistribución y reducción de la carga de cuidado, la recompensación de las labores de cuidado y la representación de las mujeres que realizan acciones de cuidado tanto remuneradas como no remuneradas, permitiendo su participación e incidencia en la toma de decisiones y acciones que beneficien a quienes realizan acciones de cuidado.

4.3.2 Violencias por Sexo y Género

Las relaciones sociales centradas en las diferencias y la superioridad de los hombres respecto a las mujeres, la heteronormatividad, entre otras concepciones socialmente aceptadas y reproducidas, han conllevado a que se generen actos de violencia contra mujeres y personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas. Estas violencias se materializan en acciones intencionales, en las que el uso de la fuerza y el uso del poder producen daño físico, psicológico, sexual, lesionan o restringen la libertad de movimiento/tránsito y/o la muerte de las personas.

Las violencias por sexo o género tienen tres características: de parte del victimario/agresor tiene una intencionalidad en el uso de la fuerza y tiene como objetivo el ejercicio del poder por parte de la persona victimaria; en la víctima genera daños de distinta índole.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 44 de 91

4.3.3 Violencias Basadas en Género (VBG)


Las violencias de género son consideradas como las violencias que se infringe contra una persona que, por los roles y estereotipos de género, se considera como inferior, en un sistema de jerarquías impuesta al comprender la identidad y expresión de género femenina como inferior.

En este sentido, las violencias de género se identifican como los actos que causan daños y sufrimientos físicos, emocionales, sexuales y/o psicológicos en las mujeres, desde un ejercicio de poder masculino.

Las Violencias Basadas en Género se expresan y materializan de diferentes maneras, a continuación, se describen³¹:


- a) **Violencias Físicas:** En estas se hace uso de la fuerza física y/o de objetos externos para afectar el cuerpo de la mujer víctima, ocasionando lesiones, en ocasiones permanentes.
- b) **Violencias Sexuales:** Esta tipología de violencia consiste en el ejercicio de actos sexuales o tentativa de realizarlos **hacia** una mujer independientemente del curso de vida en que se encuentra. En las violencias sexuales, se utiliza la fuerza física, la coerción, la intimidación y/o el engaño sin consentimiento de la mujer víctima. La violencia sexual afecta la dignidad de la mujer víctima, su desarrollo personal y sus derechos sexuales. Los agresores o victimarios, pueden ser personas desconocidas o extrañas para la víctima; también pueden ser personas conocidas e incluso, un alto número de agresores sexuales son personas pertenecientes al grupo familiar de las víctimas, en especial cuando ellas son niñas o mujeres adolescentes. Incluso en situaciones en contra de la voluntad, las relaciones sexuales en pareja, unión libre y matrimonios son violencia sexual. La violencia sexual se materializa de diferentes maneras entre ellas:
 - El **acoso sexual**, que se presenta como comportamientos sexuales que no son deseados o van en contra de la voluntad de la víctima. Dichos comportamientos son ofensivos, humillantes, indignos y generan intimidación a la víctima. Se manifiesta de manera física, a través de tocamientos, por ejemplo, de manera verbal a través de insinuaciones, comentarios, sugerencias, invitaciones, entre otras y de manera no verbal a través de gestos.
 - El **abuso sexual** Hace parte de las violencias sexuales. El abuso sexual tiene diferentes formas de manifestación y perpetración. Esta violencia sexual se sustenta en el aprovechamiento del agresor de circunstancias que le dan ventaja frente a la víctima, desde una situación de vulnerabilidad preexistente en la víctima. El abuso sexual se perpetra de diversas maneras, en las cuales muchas

³¹ Los conceptos aquí referenciados parten de los enunciados del Diccionario de Género del Instituto Municipal de las Mujeres de México de 2021.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 45 de 91

veces los actos sexuales no llegan a la perenetración. En este sentido, hace parte del abuso sexual acciones como: Ser obligada/o a tener penetración, tocamientos, mostrar o exhibir su cuerpo para estimulación sexual del agresor, observe actos sexuales como estimulación sexual del victimario, ser obligada/o a la masturbación, ser obligada/o a participar en actos de pornografía. En esta violencia sexual, el agresor realiza acciones de violencia sexual sin el consentimiento de la víctima.

- La **violación** es una forma de violencia sexual en la que el agresor, conocido o desconocido (incluida la pareja sexo afectiva), utiliza la violencia física, la fuerza o la amenaza de usarla para hacerle daño a su integridad física o psicológica, o a la de un familiar, que se da con penetración. La penetración puede darse por vía vaginal, anal u oral con el pene, u otra parte del cuerpo o un objeto. Cuando se presenta penetración u acto sexual con menor de 14 años o persona que no cuenta con capacidad de gestionar su sexualidad, se reconoce como víctima de violencia sexual por violación.
 - La **trata de personas** se presenta como una violencia de género, en la que el cuerpo, la dignidad y el bienestar de la mujer es usado por un tercero. En esta una persona solicita, facilita, ofrece, promueve, consigue o entrega para sí mismo u otro, otra persona. En la trata de personas intervienen la violencia psicológica, física y sexual. En la mayoría de los casos las mujeres son víctimas de engaños y/o abuso de poder y son sometidas a explotación sexual, trabajos forzados, prácticas de esclavitud, servidumbre, comercialización de órganos, matrimonio servil, mendicidad ajena, entre otros.
 - La **Explotación Sexual Comercial** de niñas y mujeres adolescentes se constituyen como una violencia de género de tipo sexual, dado que son mayoritariamente las niñas y las mujeres adolescentes quienes se ven afectadas por esta violencia. Desde la declaración de Estocolmo de 1996 se identifica esta práctica como, el abuso sexual remunerado en especie o dinero a una niña o mujer adolescente. En esta, se objetivista a la niña o mujer adolescente desde actos degradantes en los que las violencias sexuales son la base.
- c) **Violencia Psicológica:** en esta el victimario o agresor violenta a su víctima, a través de acciones o actitudes de negligencia, abandono, descuido, humillación, indiferencia, amenazas, u otras, que afectan la estabilidad emocional, psicológica y la salud mental de la mujer.
- d) **Violencia económica:** Esta forma de violencia tiene como objetivo afectar económicamente la autonomía y libertad de la mujer a través del uso, condicionamiento o restricción económica. De esta manera, el agresor controla, limita o vulnera el acceso al dinero, los gastos y los ingresos. También se presenta al negar el acceso o desarrollo laboral.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 46 de 91


- e) **Violencia patrimonial:** En esta violencia se hace control sobre los bienes patrimoniales de la mujer, afectando la autonomía económica y la dimensión emocional de la víctima, afectando su desarrollo personal. Parte de esta forma de violencia está en la destrucción y retención de bienes, inmuebles, objetos, documentos personales, entre otros.
- f) **Violencia simbólica/cultural:** Es la violencia que persiste en el tiempo, que perpetua imaginarios, roles y estereotipo, así como las violencias frente a las mujeres a partir del uso de las artes, los productos culturales, la religión, la educación y otras.
- g) **Violencia vicaria:** La denominada violencia vicaria que es aquella que tiene como objetivo dañar a la mujer a través de sus seres queridos y especialmente de sus hijas e hijos. Está englobada dentro de la violencia de género. Este tipo de violencia es una de las formas más extremas de ejercer violencia contra la mujer, la madre, cuidadora o cuidador, en la que se involucran directamente a niñas y niños (hijas e hijos) (Olaguibel, 2014).(Porter & López-Angulo, 2022
- h) **Violencia Femicida:** Es la más alta expresión de la violencia de género contra las mujeres. Esta en la mayoría de las ocasiones es el resultante tras una serie de violaciones de sus derechos y violencias vividas.

Los entornos de socialización y participación de las mujeres, presenta también escenarios en los que se presentan violencias de género, presentándose así: las violencias en el marco del hogar o violencia intrafamiliar, las violencias en el entorno laboral, las violencias en los espacios educativos, las violencias en la comunidad, las violencias en medios o entornos digitales y la violencia institucional.

Las **violencias en el marco del hogar o violencia intrafamiliar** hacen referencia a las violencias de género que se generan en el ámbito familiar. Estas violencias consisten en acciones y actitudes abusivas, de poder y omisión intencional, que tienen como objetivo dominar, someter, controlar o agredir a los miembros de la familia, en específico las mujeres y niñas por razones de sexo y género. Por lo regular, en la violencia en el marco del hogar o intrafamiliar, los actos y actitudes violentas son ejercidas por personas con quien se comparte un vínculo de consanguinidad o afinidad (relación de pareja, unión marital de hecho, unión libre o matrimonio), esta relación puede ser actual o pasada. Si bien se enuncia como violencia en el marco del hogar o intrafamiliar, no quiere decir que el único espacio en el que se pueda producir para ser así clasificada sea la casa, hogar o lugar habitacional en el que se habita.

Las **violencias en la comunidad** hacen referencia a aquellos actos de daño, discriminación, denigración, exclusión, entre otros, hacia las mujeres, por razones de género, que se presentan en los espacios públicos o en los espacios comunitarios. Los victimarios o agresores en estas violencias pueden ser conocidas o no por la persona víctima.

En cuanto a las **violencias en los espacios educativos**, se presentan en las instituciones educativas en las que se encuentran la educación formal, la educación básica, la educación media y la educación superior; así como escenarios de la educación para el trabajo y la educación informal. En los espacios o entornos educativos, las VBG presentan como víctimas a las mujeres (niñas, adolescentes, jóvenes y adultas) estudiantes y como agresores a

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 47 de 91

hombres que pueden ser compañeros de estudio o docentes, formadores o educadores. En este caso, los ejercicios de poder sobre las estudiantes son el mecanismo de la violencia.

La **violencia en espacios laborales**, son las violencias por razones de sexo y género que se presentan en el ámbito laboral en contra de las mujeres. Dichas violencias expresan como acciones u omisiones, en hechos únicos o sistemáticos que afectan el desarrollo laboral de las mujeres. La violencia en espacios laborales presenta como victimarios o agresores a personas que presentan un nivel de poder sobre la víctima dada la posición jerárquica. Igualmente, el victimario o agresor puede presentar el mismo grado jerárquico de la víctima, pero utiliza formas de presión para que continúe en el ciclo de violencia. Una de las formas de violencia que más se presenta en los espacios laborales es el acoso sexual.

En los últimos años, ha cobrado fuerza los medios en los cuales se presenta la violencia de género, de esta manera, **las violencias en medios o entornos digitales**, se identifica como las violencias en contra de las mujeres que se materializan a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación, cuando se exponen, distribuyen, difunden, comercializan, intercambian, comparten u ofertan videos, imágenes, fotografías, audios u otros con contenido sexual explícito o no. En un importante número de casos, la información compartida no cuenta con el consentimiento que hace parte del material. Los medios usados en este tipo de violencia son: las páginas web, las redes sociales, el correo electrónico, entre otras. También hace parte de las violencias en entornos o medios digitales, aquellas conductas que vulneren la intimidad, privacidad y dignidad de las mujeres, por razones de sexo y género.

La **violencia institucional** son aquellas violencias en donde las mujeres viven maltrato, discriminación, negligencia y revictimización por parte de servidores, colaboradores y trabajadores de las instituciones del sector público o privado, encargados de la atención para la garantía de derechos, la atención ante violencias, entre otras.


Es de tener en cuenta que, las niñas, niños y adolescentes viven **prácticas nocivas** además de las violencias. Las prácticas nocivas son prácticas que desarrollan algunas comunidades que se naturalizan, desconociendo o simplificando las vulneraciones que conllevan. En este sentido, las prácticas nocivas con enfoque de género que mayormente se presentan son: **el matrimonio infantil y uniones tempranas** (forzadas y no forzadas) y la **mutación genital femenina**.

4.3.4 Orientaciones generales categoría de género³²

A continuación, se relacionan las orientaciones generales que se deben tener presentes para implementar el enfoque de género:

- Visibilizar a las niñas y a las mujeres adolescentes


³² Las orientaciones señaladas, se establecen en las metas del Objetivo 5, sobre igualdad de género, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 48 de 91

- Superación de la discriminación desde la primera infancia, infancia y adolescencia, es decir, poner fin a las formas de discriminación y violencias contra las niñas, adolescentes y jóvenes en el ámbito público y privado
- Superar las violencias físicas, emocionales, psicológicas, económicas, simbólicas y sexuales, contra las niñas y las mujeres adolescentes.
- Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, y las uniones tempranas (forzadas y no forzadas) y la mutilación genital femenina.
- Superar los estereotipos de género desde la primera infancia, infancia y adolescencia
- Fortalecer los entornos protectores en los que se desarrollan: entre ellos los ámbitos familiares, los comunitarios, los digitales, los educativos, los culturales, los recreativos y los sociales en los que se relacionan las niñas y las mujeres adolescentes.
- Asegurar el trabajo coordinado por el derecho a una vida libre de violencias, el disfrute de los escenarios territoriales y las autonomías de las niñas, las mujeres adolescentes y las mujeres referentes de su entorno familiar.
- Empoderar a las niñas, las mujeres adolescentes y mujeres jóvenes sobre la movilización e incidencia de sus derechos, inclusive en espacios de decisión y representación.
- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios.
- Activar las instancias de participación.
- Garantizar la igualdad de oportunidades para las niñas y mujeres adolescentes
- Reconocer sus voces, e intereses, pensamientos y vivencias de su entorno para el desarrollo e implementación de iniciativas y transformación de realidades.
- Formar las masculinidades no violentas y corresponsables desde la primera infancia y las paternidades corresponsables.
- Desarrollo de políticas, programas, estrategias y acciones hacia la igualdad de género hacia niñas, niños y adolescentes.

4.3.5 Acciones incidentes para las niñas y las mujeres

- La transversalización del enfoque de género desde los derechos de las mujeres, en las políticas, programas, estrategias, proyectos y servicios orientados a la primera infancia, infancia y adolescencia.
- Dignidad Menstrual: Desde la Salud Menstrual, la Educación Menstrual y la Gestión de la Menstruación
- Acciones para la garantía de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos desde el enfoque de género
- Fortalecer acciones para la superación de estereotipos de género y promoción de la igualdad de oportunidades entre niñas y niños.
- Promover una educación no sexista desde la educación inicial hasta todos los ciclos de educación formal y no formal.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 49 de 91

- Promover acciones protectoras para la prevención de embarazos y embarazos subsecuentes en niñas y mujeres adolescentes para desde allí promover mayores oportunidades educativas, de autonomía económica y de participación social.
- Promover mayores oportunidades educativas, de autonomía económica, desarrollo social e individual y de participación social a mujeres adolescentes que han tenido hijos.
- La participación en el Sistema Nacional de Cuidado como oportunidad para las mujeres que favorecerá a niñas, niños y adolescentes.
- Promover y fortalecer en cada una de las modalidades o programas del ICBF la soberanía alimentaria que tenga en cuenta a las mujeres, reconociendo y respetando sus derechos y el papel de ellas en la producción de alimentos y la representación de las mujeres en todos los órganos de toma de decisiones, principalmente, de aquellas que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad o que requieren asistencia que garantice y proteja el cuidado de las hijas y los hijos, así como de su salud física y mental derivados de la gestación, la lactancia materna o del rol que ejercen en sus familias o comunidades.

4.3.6 Uso del lenguaje

Como se indicó anteriormente, la visibilización de las mujeres se hace imprescindible en la superación del androcentrismo y la desnaturalización de las violencias de género. En este sentido se hace pertinente la enunciación y la visibilización de las niñas, las mujeres adolescentes, las mujeres jóvenes, las mujeres adultas y las mujeres mayores.


Se hace también necesaria la visibilización de la participación social y política de las mujeres, enunciándolas desde sus prácticas, desarrollos y desafíos. En este sentido el uso del lenguaje desde la perspectiva de género se hace importante en el desarrollo de las políticas, programas, estrategias, servicios y acciones que se lideran y desarrollan desde el ICBF.

4.4 Categoría de diversidad sexual

4.4.1 Género desde la perspectiva de los derechos de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas

Las transformaciones socioculturales en torno a la diversidad sexual e identidades diversas que se fueron desarrollando a partir del nuevo siglo, han potencializado en nuestro país un avance significativo en materia de derechos humanos y, a su vez, resultan un nuevo desafío al Estado para dar respuestas idóneas para abordar a la desigualdad estructural por cuestiones de género que históricamente han sufrido los sectores sociales LGBTIQ+.

Las desigualdades de género tienen su arraigo en un sistema patriarcal, heteronormativo que organiza la sociedad de manera diferenciada configurando las relaciones sociales, políticas, culturales y económicas en función de las diferencias sexuales de manera jerárquica y binaria, asignando características, roles a las personas y prácticas sociales.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 50 de 91

Siendo así, como se produce un proceso de socialización o instalación de género por el cual la sociedad transmite representaciones, modos de vida y prácticas culturales propias de esa sociedad y ese momento histórico. El proceso de socialización asigna diferentes pautas y normas de género creando estereotipos, roles de género de las niñas, niños y adolescentes, tiene lugar en el ámbito familiar, en el educativo y en los medios de comunicación.

A través de la socialización se transmite cómo se representan los géneros, qué características diferenciales se les atribuyen, qué significación social se construye en torno a la diferencia de los sexos y cómo niñas y niños reciben los mensajes desde la interiorización de las pautas de género. Por lo tanto, la categoría género, nos permite entender que las identidades, características y roles sociales son construcciones culturales que están interiorizadas en los/los sujetos/ sujetas y son vividas como naturales.

La perspectiva de género desde de los derechos de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas se refiere a la metodología, los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.


Esta categoría de análisis hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias y orientaciones, identidades sexuales y de género. Es el reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2012, p. 15).

En este sentido, para la comprensión de la categoría es importante señalar distintos conceptos, así como diferenciar la orientación sexual, expresión de género e identidad de género y prácticas sexuales.

4.4.2 Conceptos para la comprensión de la diversidad sexual

La diversidad sexual y de género hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas para expresar las identidades, vivir su sexualidad, sus preferencias u orientaciones e identidades sexuales y de género. Siendo menester, que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas. Por tanto, adquiere un significado político.

Las siglas LGBTIQ+ es un acrónimo que se utiliza para denominar a un colectivo cuya sexualidad no se corresponde con la hegemónica instituida por el binarismo sexo-genero. Esta designa colectivamente a los grupos poblacionales de mujeres lesbianas, hombres gays, personas bisexuales, trans, intersex y queer. Esta sigla suele ir modificándose en la medida


 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 51 de 91

en que diferentes grupos se movilizan, por lo que se suele agregar un signo + al final. Si bien a continuación explicaremos el significado representado en cada uno, esto no significa que cada identidad se reduzca a tal definición.

Partiendo de las definiciones que se han dado en los instrumentos jurídicos, lineamientos de política o técnicos de otras entidades para la comprensión de esta categoría diferencial, citados por la Defensoría del Pueblo (2018), se presentan los conceptos para la comprensión de esta categoría.

Tabla 8. Conceptos para la comprensión adecuada de la categoría diversidad sexual

Orientación sexual	<p>Hace refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género”. Toda persona tiene una orientación sexual y una identidad de género. Y volvemos a remarcar que una no depende de la otra. Se pueden encontrar diversas orientaciones, que se definen como: homosexual, heterosexual, pansexual, asexual y bisexual.</p> <p>Es fundamental saber que estas son solo algunas de las orientaciones sexuales existentes. Cuando nos referimos a la orientación sexual lo hacemos en base a la capacidad de sentir la atracción mencionada, entre pares y con consentimiento explicitado. La orientación sexual no se elige ni se aprende</p>
Heterosexual	Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo diferente al suyo y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (OEA/CIDH, 2012).
Lesbiana	Es una mujer que se siente atraída física, romántica y/o emocionalmente de manera perdurable por otras mujeres (ACNUR, 2011).
Gay	La denominación gay se utiliza a menudo para describir a un hombre que se siente atraída física, romántica y/o emocionalmente de manera perdurable por otros hombres. La palabra gay se puede utilizar para describir tanto a hombres gay como a mujeres lesbianas (ACNUR, 2011).
Bisexual	Describe a una persona que se siente atraída física, romántica y/o emocionalmente tanto por hombres como por mujeres (ACNUR, 2011).
Transgénero	Este término sombrilla –que incluye la subcategoría transexualidad y otras variaciones, es utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos (OEA/CIDH, 2012).
Transexual	Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al otro género que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que pueden optar por una intervención médica (hormonal, quirúrgica, o ambas) para

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 52 de 91

adecuar su apariencia física a su realidad psíquica, espiritual y social (OEA/CIDH, 2012). Es el caso, por ejemplo, de quienes nacen biológicamente como mujeres y realizan una intervención médica para que su cuerpo sea masculino. Estas intervenciones quirúrgicas pueden estar presentes en la vida de las personas transexuales y se denominan cirugías de afirmación de sexo.

La expresión de género La expresión de género ha sido definida como: “La manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado”. La expresión de género constituye una manifestación externa y, aun cuando no se corresponda con la autodefinición de la identidad, puede ser asociada por terceros con una determinada orientación sexual o identidad de género (OEA/CIDH, 2012). Por ejemplo, una mujer puede usar prendas de vestir consideradas masculinas sin que esto implique que su identidad de género sea la de un hombre o que su orientación sexual sea lesbiana. Existen actualmente diferentes denominaciones como no binario, género fluido, agénero, y género no conforme entre otras.

Pansexual persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas independientemente del género o sexo de estas.

Queer se trata de personas que rechazan todo tipo de clasificaciones hegemónicas del sistema binario varón/mujer. Este término también se refiere a la teoría que rechaza categorías estancas respecto de la sexualidad, la orientación sexual, la identidad de género, etcétera

Fuente: Defensoría del Pueblo (2018).

Para comprender la identidad de la sexualidad como una de las características fundamentales de la identidad general de personas, es esencial aclarar cómo está compuesta. En primera instancia, la sexualidad se edifica sobre tres constructos específicos que ya han sido ahondados en este documento: el sexo, el género y la orientación sexual. A su vez, estas características están fundamentadas en cuatro procesos psicológicos que permiten darle sentido a la vivencia de la identidad con la sexualidad.

Estos cuatro procesos psicológicos son, el cognitivo, entendido como los pensamientos, creencias e ideas que los seres humanos tenemos; el emocional, el cual hace referencia a las emociones y los sentimientos; el comportamental, en el cual se pueden identificar las conductas, actitudes y comportamientos y, por último, el relacional, que hace referencia a la red de apoyo social y no a los vínculos afectivo-eróticos que puedan tener las personas, (Rueda, 2016).


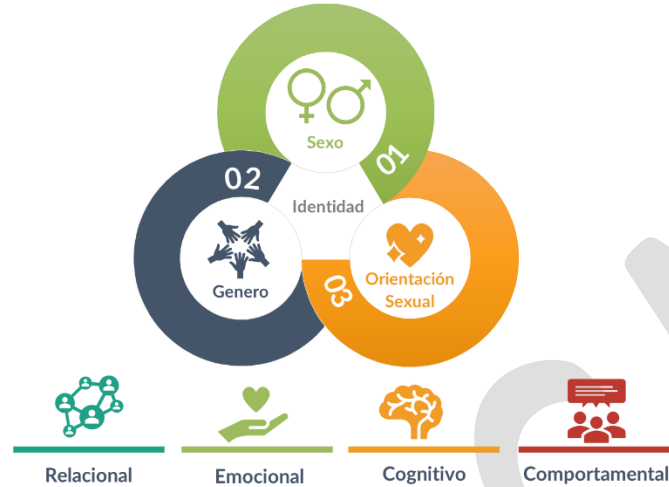
	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 53 de 91

Gráfico 5. Identidad Sexual



Fuente: Rueda, 2016

A continuación, se definen la identidad con el género, la expresión de género y la identidad con la orientación sexual,


a) Identidad de género

La identidad de género se basa en el concepto que se tiene de uno mismo / misma, a partir cómo ve el mundo, como lo experimenta, como atraviesa desde cultural, social y lo sexual pasando por los sentimientos que esto conlleva, teniendo una estrecha relación cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público.

Es decir, Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que nacimos. No hay una única forma de ejercer la sexualidad y los afectos, existen otras formas de expresarlos. La identidad de género de una persona puede ser independiente del sexo con el que nació y de su orientación sexual.

Se estructura a partir de las experiencias y vivencias de las personas entre los 2 a 3 años, independientemente del sexo. Se manifiesta con sus sentimientos, comportamientos o actitudes que han sido asumidas desde lo femenino o masculino. (Lamas, 2019).

Es usual ver a niños rechazar algún juguete porque les parece que corresponde al sexo contrario, o aceptar sin cuestionar ciertas tareas porque son las que le tocan al propio sexo. (Lamas, 2019, p. 222). También se refiere a la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo [...] y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Comisión Internacional de Juristas, 2007, p. 8).

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 54 de 91

b) Expresión de género

La expresión de género es la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado. Por un lado, la expresión de género se refiere a la forma en la que las personas interpretan el género de una persona en particular, sin importar como ella misma se identifique. Por otro lado, la identidad de género alude a la manera en que una persona se asume a sí misma, independientemente de cómo la perciben los demás.

Comúnmente se considera que la expresión de género es un espectro en donde un lado está ocupado por lo femenino, tradicionalmente atribuido a las mujeres, y del otro lado se encuentra lo masculino, habitualmente relacionado con los hombres. Debemos recordar que la expresión de género es independiente del sexo biológico, la identidad de género y la orientación sexual.

La expresión de género constituye una manifestación externa y, aun cuando no se corresponda con la autodefinición de la identidad, puede ser asociada por terceros con una determinada orientación sexual o identidad de género (OEA/CIDH, 2012). Por ejemplo, una mujer puede usar prendas de vestir consideradas masculinas sin que esto implique que su identidad de género sea la de un hombre o que su orientación sexual sea lesbiana. (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 12).


c) Orientación sexual

Se define como orientaciones sexuales al patrón de atracción sexual, erótico o amoroso hacia un determinado grupo de personas definidas por su género o su sexo. Es importante mencionar, que las orientaciones sexuales son totalmente independientes de la identidad de género de cada individuo, es decir que esta no define hacia quiénes nos sentimos atraídos.

Siendo en tanto “La capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (Comisión Internacional de Juristas, 2007, p. 8). También se define como un patrón perdurable en el tiempo de atracción afectivo-erótica por personas del mismo sexo, de otros sexos o de ninguno (Davies, 2020).

4.4.3 Afectaciones a la niñez y adolescencia diversa

Las niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales e identidades de género diversas se enfrentan a diferentes tipos de violencia a causa de la exclusión o discriminación, que en situaciones se presentan en el ámbito más próximo de protección, como lo es la familia y la comunidad.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 55 de 91

Estas violencias y/o exclusiones, se extienden a espacios de interacción cotidiano, como los colegios o escuelas, los parques, las zonas de recreación y/o deporte, entre otros. Es fundamental aclarar que las denominaciones para las orientaciones sexuales e identidades de género diversas han estado enmarcadas específicamente en la adolescencia y la adultez. Por esto, lo que se recomienda es que los entornos más próximos a niñas, niños y adolescentes se constituyan como espacios seguros y libres de prejuicios que permitan el cuestionamiento de sus propias identidades con la sexualidad, con el respeto y la diversidad.


La exclusión, la violencia física, psicológica y sexual se exacerbaban en contextos territoriales con presencia de grupos armados, en el marco del conflicto, en las que se presentan diferentes riesgos, entre ellos “las mal denominadas “violencias sexuales correctivas”, o violencias por castigo; las agresiones colectivas por manifestaciones públicas de afecto y las diferentes formas de violencia física y psicológica utilizada para sancionar las orientaciones sexuales e identidades de género diversas y presionar su modificación” (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 18).

De otra parte, es necesario poner especial atención a las prácticas correctivas disfrazadas de procesos médicos, psicoterapéuticos y espirituales, los cuales parten del precepto de la diversidad sexual y de género como algo negativo, pecaminoso, enfermo o desviado el cual se debe corregir o modificar.

4.4.4 Violencia por prejuicios

Se dirige a comprender las violencias como un fenómeno social, en contraposición con la violencia entendida como un hecho aislado. Los crímenes por prejuicio constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas, por ejemplo, frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género diversas, no solamente contempla el sentimiento de odio de un individuo en un momento determinado, (crimen de odio o por homofobia) sino el contexto en el que éste ha vivido y los prejuicios que ha construido y que lo llevaron a cometer esos actos de violencia” En este sentido, la violencia contra las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero - LGBT, comúnmente conocidos como “crímenes de odio”, actos homofóbicos o transfóbicos, se comprenden mejor bajo el concepto de violencia por prejuicio (CIDH, 2015, párr. 27, citado por la Defensoría del Pueblo (2018), p. 14).

La violencia en general debe ser entendida, como un fenómeno social, en contraposición con la violencia entendida como un hecho aislado; los crímenes por prejuicio constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas, por ejemplo, frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género diversas, no solamente contempla el sentimiento de odio de un individuo en un momento determinado (crimen de odio por homofobia) sino el contexto en el que éste ha vivido y los prejuicios que ha construido y que lo llevaron a cometer esos actos de violencia”. En este sentido, la violencia contra las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas - LGBT, comúnmente conocidos como “crímenes

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 56 de 91

de odio”, actos homofóbicos o transfóbicos, se comprenden mejor bajo el concepto de violencia por prejuicio (CIDH, 2015, párr. 27, citado por la Defensoría del Pueblo (2018), p. 14).

El prejuicio sexual basado en la orientación sexual y en la identidad de género (comúnmente denominados homofobia y transfobia), se estructura en la medida que las creencias colectivas generan rechazo hacia todo lo que no es heterosexual y cisgénero (entendido como aquellas personas que están alineadas con su sexo de asignación al nacer y no manifiestan ningún tipo de incomodidad con su cuerpo - disforia de identidad de género-). Estas violencias estructuradas en los prejuicios tienen las mismas manifestaciones que las violencias ejercidas hacia las mujeres, es decir, pueden ir desde comentarios, chistes y actitudes (microagresiones) hasta asesinatos.

Según Colombia Diversa (2020) la violencia contra personas LGBT se mantuvo y en algunos casos aumentó, dada la situación de confinamiento derivada de la crisis por COVID-19. Muchas de las personas LGBT se tuvieron que confinar en sus espacios familiares en donde, como se explicó anteriormente, se convierten en el primer espacio de vulneración de derechos.³³


Otra de las formas de violencia homofóbica y transfóbica, es cuando no se le reconoce a la persona desde su orientación sexual, identidad de género y expresión de género. Esto redundo en que muchas veces las personas no denuncian ante las autoridades por miedo a ser nuevamente victimizadas, lo cual repercute en subregistro de las violencias ejercidas hacia ellas.

En cuanto a niñas, niños y adolescentes, la situación se complejiza dado que como se explicó anteriormente, las categorías de orientaciones sexuales e identidades de género diversas han sido explicadas desde la adultez y, en estos momentos de la vida -infancia y adolescencia-, tienden a ser minimizadas, invisibilizadas y no tenidas en cuenta por su círculo más cercano sobre todo por las personas adultas. Así las cosas, se tiende a pensar que es una fase, una confusión o en el peor de los casos un problema derivado de supuestos abusos sexuales. Estas creencias están íntimamente ligadas con mitos que rodean al desarrollo de la identidad con la sexualidad. De ahí la necesidad de crear espacios seguros y libres de prejuicios en donde las niñas, los niños y las/los adolescentes puedan cuestionar libremente su identidad con la sexualidad por medio de conversaciones y cuestionamientos sin miedo a tener retaliaciones por esta situación.

4.4.5 Orientaciones generales para la categoría diversidad sexual

A continuación, se relacionan las orientaciones generales que se deben tener presentes para implementar el enfoque de diversidad sexual:

³³ <https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2021/03/Asi-van-las-cosas.pdf>

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 57 de 91


- Acciones pedagógicas para la eliminación de prejuicios, estigmatización y discriminación en todos los ámbitos, iniciando con las familias como primer ámbito de protección.
- Diseño de campañas de prevención para la difusión de diferentes medios de comunicación al alcance de las zonas rurales y rurales dispersas.
- Acciones incluyentes en los ámbitos escolares y educativos para erradicar el acoso y persecución a niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género diversas.
- Procesos de formación frente al flagelo de las violencias basadas de diversidad sexual.
- Acciones afirmativas que desde el arte y la estética permitan modificar prejuicios en NNAJ.
- Combatir los prejuicios contra las niñas, niños y adolescentes, mediante diálogos y encuentros que transformen las realidades adversas para el desarrollo de la vida en el ámbito privado y público.
- Círculos de diálogos que permitan generar formas participativas de expresión y comprensión de subjetividades en el marco procesos de empatía y respeto hacia el otro y la alteridad.
- Incidencia articulada territoriales que permitan dialogar con centros del saber, instituciones privadas y públicas que incluyan un aporte apreciativo buscando lazos positivos comunitario.
- Incentivar el desarrollo de espacios libres prejuicios que combatan formas de violencias.
- Incentivar las artes y las expresiones culturales para fomentar diálogos que generen escenarios de una cultura de paz.
- Cartillas de colores que formen en derechos, valores y practicas sanas de relacionamientos.
- Asegurar la participación segura, plena y efectiva de las niñas, niños y adolescentes con orientación sexual e identidad de género diversa.
- Generar entornos seguros y libres de prejuicios para la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas en programas de formación integral, económico y social
- Brindar acompañamiento para el desarrollo de acciones que reconozcan, visibilicen sus voces, promuevan sus derechos e iniciativas para la toma de decisiones.

4.4.6 Uso del lenguaje

Desde el enfoque de derechos humanos y con el propósito de generar escenarios basados en la dignidad humana, es necesario eliminar las expresiones basadas en el prejuicio homofóbico o sexistas, así como las comunicaciones no verbales (ademanes, imitaciones, y actitudes) que discriminan a las niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género diversas en los ámbitos privados y públicos. Se hace necesario reconocer las identidades y expresiones de género diversas y el uso adecuado de pronombres

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 58 de 91

cuando la niña, niño o, adolescente lo manifieste y así lo solicite. Evitar asumir en el lenguaje que el masculino genérico incluye a todas las personas, se recomienda utilizar un lenguaje incluyente cuando sea necesario.

4.5 Categoría campesinado y ruralidad

Tal como quedó contemplado en el Acto legislativo 01 del 5 de julio de 2023, en el cual se modifica el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia indicando que: “el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en la garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales”.


Esta transformación en el marco constitucional le exige al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), ajustes y adecuaciones en términos potenciar las capacidades institucionales para responder, de manera integral, al mandato misional, en ese sentido, le corresponde la construcción de lineamientos, programas y estrategias que garanticen la incorporación y transversalización de los asuntos, temas y perspectivas respecto a la ruralidad y al campesinado, así como la soberanía alimentaria y la apropiación del territorio.

La incorporación y transversalización del campesinado en el marco de actuación del Instituto, debe orientarse a reconocer y comprender al campesino en su relación estrecha con la tierra, así como en las dimensiones territorial, cultural, social, político/organizativa, ambiental y productiva que le configuran como sujeto; y en ese sentido a garantizar los derechos específicos a su proyecto de vida, como lo son los derechos económicos, sociales y culturales como una de las manifestaciones de la dignidad humana del campesinado.

4.5.1 Marco conceptual

Se asume al campesino como un “sujeto intercultural, que se identifica como tal, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo” (Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), 2018).

Los campesinos y las campesinas tienen una forma particular relacionamiento con la tierra y con el territorio basado en la producción de alimentos y sus formas de territorialidad campesina, reconociendo sus condiciones diferenciales geográficas y sus particularidades identitarias, en garantía de sus derechos a la vida, al agua, a la tierra y al territorio, a su soberanía alimentaria, conforme a la economía campesina, familiar y comunitaria, y todas las actividades de transformación tendientes a mejorar su calidad de vida y a darle valor agregado a sus productos y a la protección del ambiente, así como en tradiciones y costumbres compartidas que los distinguen de otros grupos sociales.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 59 de 91

Por su parte, se entiende por ruralidad como la “relación estrecha e interdependiente entre lo rural con lo urbano, caracterizada por los vínculos que se establecen por la ubicación de la vivienda y el lugar de trabajo, así como por los establecidos en desarrollo de las actividades en el campo y otras actividades multisectoriales que trascienden lo agropecuario”. “La actividad rural comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, como son las relacionadas con la integración a cadenas agro productivas y comerciales en todas sus expresiones organizativas, el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros nuevos campos de oportunidad, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas”. (Congreso de la República de Colombia, 2002).


El Departamento Nacional de Planeación, DNP, ha definido dos categorías de ruralidad, DNP, Rural, corresponde a los municipios que tienen cabeceras de menor tamaño (menos de 25.000 habitantes) y presentan densidades poblacionales intermedias (entre 10 hab/km² y 100 hab/km²) y Rural disperso, para referirse a aquellos municipios y Áreas No Municipalizadas (ANM) que tienen cabeceras pequeñas y densidad poblacional baja (menos de 50 hab/km²).

Con la Ley 388 de 1997 se definió que, a través de los Planes de Ordenamiento Territorial, los municipios establecen como suelo urbano aquel territorio que cuenta con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado; y como suelo rural aquel cuya destinación corresponde a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

4.5.2 Marco de actuación

En el plan nacional de desarrollo, aparece explícitamente el campesinado: “El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión” Afirmando que se busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural y que estos actores “son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan”. (Ejes transversales del Plan, Item 2 del artículo 4 del Plan Nacional de Desarrollo - Departamento Nacional de Planeación, 2023).

Las acciones que se desarrollen en consecuencia con el artículo 64 de la constitución “Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional”, en donde se afirma que “El Estado velará en forma especial por la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos. Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 60 de 91

todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la discriminación fundada en su situación económica, social y cultural y política” (Congreso de la República de Colombia, 2002). A su vez, la ley 1804 de 2016 Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, “de cero a siempre”, propone realizar intervenciones desde una perspectiva de diversidad y diferencial cuando así lo demande la realidad, contexto y situación de la primera infancia, particularmente de aquellas niñas, niños y mujeres gestantes que habitan en espacios rurales, que pertenecen a grupos étnicos, con discapacidad o con afectaciones por el conflicto armado.

El campesinado es un actor político relevante dentro de el Plan Nacional Rural del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SGPDA) ya que mediante este se deben generar cambios en el relacionamiento del Estado Colombiano hacia la ruralidad con el fin de superar situaciones de exclusión y vulneraciones de derechos, visibilizando a los niños, niñas, mujeres y familias campesinas dentro de las atenciones que el Estado desarrolla, con el fin de promover bienestar a estas poblaciones que habitan principalmente en "las zonas rurales y rurales dispersas del país mediante el desarrollo de acciones con enfoque territorial que contribuyan a reducir la pobreza, aumentar la participación de las comunidades y promover la acción coordinada de los diferentes ámbitos territoriales en pro de un desarrollo social sostenible". Por ello, un análisis de esta categoría implica reconocer los contextos territoriales con "alta afectación por el conflicto armado, la debilidad institucional, los elevados niveles de pobreza y la presencia de cultivos de uso ilícito". (Gobierno Nacional, PMI, 2016).


Como Instituto se debe posibilitar un análisis de las condiciones, necesidades y potencialidades específicas de cada territorio, permitiendo estructurar con participación de las comunidades, a través de diálogos, las iniciativas y propuestas efectivas con el propósito de cerrar brechas de desigualdad e inequidad, dinamicen los procesos de construcción de proyectos de futuro y del ejercicio pleno de los derechos de la población que habita en estos territorios, especialmente en las zonas rurales y rurales dispersas.

Por tanto, para incluir el campesinado y ruralidad en los programas, proyectos y servicios que presta el ICBF es necesario reconocer:

- Las condiciones particulares en donde los niños, niñas, adolescentes y sus familias son excluidos, estigmatizados y vulnerados en territorio.
- Las implicaciones personales, emocionales y sociales que tiene para los NNA debido a la historia de estigmatización, negación, exclusión y vulneración continua.
- La flexibilización de las atenciones de acuerdo con sus condiciones particulares.
- La necesidad de cerrar las brechas existentes y promover la garantía de derechos a la identificación, salud, educación pertinente, deporte y recreación, participación en la vida cultural y en las artes, disfrute del tiempo libre, y los derechos de protección.
- La importancia de que la atención del ICBF a los niños, niñas y adolescentes de la ruralidad se brinde de manera universal sin importar su condición regular o irregular.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 61 de 91

- La promoción de la educación alimentaria y nutrición mediante la recuperación de producción y sistemas propios del campesinado y su integración a las modalidades y programas del ICBF.
- La definición de estrategias de atención integral a niñas y niños, mujeres campesinas gestantes y/o lactantes y sus hijos y familias mediante su participación en los servicios o modalidades del ICBF
- El fortalecimiento y promoción del Derecho Humano a la Alimentación y soberanía alimentaria mediante programas de capacitación y fortalecimiento técnico en buenas prácticas agrícolas y de manufactura de acuerdo con los procesos alimentarios de las comunidades
- La ampliación y fortalecimiento de programas de atención integral en alimentación y nutrición para la eliminación de la desnutrición aguda en las familias campesinas
- Así como, la recopilación y análisis de información de la situación de vulneración de derechos de niños niñas y familias campesinas a partir de la creación e inclusión de una variable dentro del Sistema Cuéntame del ICBF, para el levantamiento de datos que permitan mejorar la atención y proveer de datos basados en la evidencia que permitan la adecuación institucional y la toma de mejores de decisiones para el ICBF.

4.5.3 Mujer rural y campesina


“En Colombia, los datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) describen que el 23,9% de la población vive en zonas rurales, es decir, 12,5 millones de personas, de las cuales 5,9 millones son mujeres.”

Lo anterior nos propone enfocar nuestra mirada directamente hacia una décima parte de la población en Colombia, que son las mujeres rurales y campesinas, quienes históricamente han estado rezagadas y excluidas de los circuitos de derechos, como también de las oportunidades brindadas por el estado colombiano, lo que significa desde un enfoque diferencial la necesidad de reconocer y abordar esta situación

La consolidación de procesos sociales u organizaciones de mujeres rurales en Colombia, ha tenido varias intenciones, en concordancia con los contextos rurales del país, en ese sentido las podemos describir desde la percepción de (O. Oslak y Junca, México, 2018) en su libro *“El Rol del Estado en la transformación socio-ecológica de América Latina”* nos deja observar, que la relación entre el estado y las organizaciones sociales, se encuentran alrededor de la formulación y ejecución de la política pública, a lo cual se identifican dos formas de organización social, i) constituida por organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, asociaciones u otras constituciones jurídicas, ii) aquellas que se expresan coyunturalmente en la movilización o constitución de redes sociales solidarias, que buscan transformar los escenarios productivos, sociales, como también la visibilización de circunstancias de violencia sexual, desplazamiento, defensa del territorio, la vida, el agua, el medio ambiente y otros episodios producto del conflicto armado.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 62 de 91


Por lo anterior, en 2002 se expide la Ley 731 de Mujeres Rurales en Colombia por su reconocimiento como sujetos autónomos y su inclusión en los procesos de diseño e implementación de las políticas de desarrollo rural del país, en los planes y programas para favorecer a toda aquella que, sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva esté relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada (Ley 731, Artículo 2).

Desde una perspectiva de enfoque diferencial de las mujeres rurales, se debe tener en cuenta la necesidad de consolidar el acceso equitativo a la tierra, el respeto por la diversidad cultural, las garantías sobre los recursos como el agua y los programas de desarrollo rural, los cuales deben estar enfocados a la construcción de territorio con oportunidades de acceso a asistencia técnica y maquinaria. La reforma rural integral hacia un nuevo campo colombiano enmarcada en el punto uno del Acuerdo Final de Paz, en donde se reconoce la importancia de la redistribución de la tierra como una necesidad inaplazable para construir una paz estable y duradera: “dichas transformaciones deben contribuir a solucionar las causas históricas del conflicto, como la cuestión no resuelta de la propiedad sobre la tierra y particularmente su concentración, la exclusión del campesinado y el atraso de las comunidades rurales, que afecta especialmente a las mujeres, niñas y niños” (Acuerdo Final, 2016, p.3).

En este sentido el enfoque diferencial de la transversalización de género, presenta una estrategia a mediano y largo plazo, que busca afianzar la participación de mujeres, sus organizaciones sociales y sus procesos productivos, teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades, la acción positiva en el reconocimiento de las diferencias sociales, dando cuenta de lo anterior, se deben diseñar los mecanismos para abordar unas condiciones mínimas en el acceso a los recursos.

4.5.4 Mecanismos de transversalización de género dentro de la categoría campesinado - ruralidad, en los servicios de ICBF

- **Transición de las reformas normativas** en el año 2012 se publican los Lineamientos de la política pública nacional para la equidad de género (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012) es a partir de este momento que las iniciativas de mujeres rurales tendrían un espacio de herramientas a incorporar en las políticas de proceso de desarrollo rural integral.
- **Sistemas que garanticen la inclusión en distintos escenarios** se expiden normas dirigidas a mujeres nombradas como rurales o campesinas, las cuales hacen parte de medidas específicas que le permiten acceso a la gestión de recursos (tierra, crédito, proyectos productivos, educación rural, entre otros).
- **Sistemas de registro de Información** estos más allá de un censo poblacional debe referirse a reconocer los problemas o conflictos que no son familiares, el cual debe ser

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 63 de 91

un mecanismo que requiere un diseño que se determine por consenso articulado que represente el cumplimiento de los planes y programas para las mujeres rurales.


- **Fortalecimiento a las mujeres rurales y campesinas**, en los procesos sociales, educativos y productivos.
- **Establecer rutas de atención integral**, en la prevención, promoción e intervención de violencia sexual contra las mujeres rurales y campesinas, que garanticen sus derechos sexuales y reproductivos.
- **Atención familias gestantes rurales**, que articule los saberes en salud como la partería, la nutrición (soberanía alimentaria) y el uso de plantas medicinales.

4.6 Categoría migración

La migración ha sido definida como “el cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico u administrativo debidamente definido” (CEPAL, 2023). Para Colombia, la movilidad humana ha sido concebida como un factor de desarrollo, es decir la posibilidad de tener mayor cohesión social, intercambio cultural, tradiciones, impactar el desarrollo económico y social del país en cumplimiento de los mandatos internacionales y constitucionales.

En el Foro Especial sobre Asuntos Migratorios (2008), se señala que el disfrute de los derechos estipulados en la Convención de Derechos del Niño es aplicable a todos los niños – sin excluir a los solicitantes de asilo, los refugiados y los niños migrantes– con independencia de su nacionalidad o apatridia ni su situación en términos de inmigración” ... “Estas obligaciones jurídicas son tanto de carácter negativo como positivo, dado que obligan a los Estados tanto a abstenerse de medidas que infrinjan los derechos de los niños, niñas y adolescentes como a tomar las medidas que garanticen el disfrute de estos derechos. El principio de no discriminación se aplica a todo el trato con estos niños, prohibiendo en particular la discriminación basada en su situación de no acompañado o en su condición de migrante.”

Así, se analizan las afectaciones de la migración en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sobre el reconocimiento de que las personas y las familias tienen derecho a buscar su desarrollo y una mejor calidad de vida, advierte que el alcance de este logro puede tener factores positivos como mejores oportunidades de desarrollo como consecuencia del aumento de los ingresos de su familia, al igual que aspectos negativos como dificultades de adaptación a nuevos entornos sociales y educativos a un idioma o una cultura totalmente desconocido, así como pérdida de referentes afectivos (padres, madres, abuelos u otros) con la consecuencia del aumento de la probabilidad de que no reciban el mismo cuidado de salud, alimentación ni la protección adecuada contra todas las formas de violencia, igualmente los

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 64 de 91

efectos psicosociales que supone la desintegración familiar que puede traducirse en sentimientos de abandono y vulnerabilidad.


El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018) establece los 23 objetivos, entre estos busca minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen, reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes, prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional y mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio, los cuales son aplicables también a la atención a la población migrante que deben ser tenidos en cuenta en su atención.

Igualmente, el informe señala que otro efecto, cuando la migración no es regular, es que algunos niños, niñas y adolescentes permanecen sin documentación vulnerando sus derechos a una nacionalidad y a un nombre, dificultándose su acceso a los servicios y haciéndolos más vulnerables a la trata y tráfico de población migrante. El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular está basado en la aplicación de un enfoque integral para optimizar los beneficios de la migración abordando los riesgos y desafíos que enfrentan las personas que migran y las comunidades de acogida y reafirma el compromiso de los Estados de respetar, proteger y hacer realidad los derechos humanos de la población migrante, independientemente de su situación migratoria.

De manera específica, la Convención de los Derechos del Niño (1989), en su artículo 2, establece la obligatoriedad de los Estados de respetar los derechos enunciados en la Convención a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin ningún tipo de discriminación sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

A nivel nacional, la Constitución Política de Colombia en su artículo 13, reconoce el derecho a la igualdad sin ninguna discriminación por razones de origen nacional y el artículo 44, los derechos de la niñez y adolescencia y su prevalencia. Por su parte, la Ley 1098 de 2006, consagra la protección integral, la prevalencia de derechos y la corresponsabilidad como principios como fundamentales y la protección de derechos como el de identidad que comprende la conservación de los elementos constitutivos como el nombre, la nacionalidad y filiación y la preservación de su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF reconoce estos derechos y los aplica en el marco de la categoría de análisis del enfoque de migración para la atención y protección de los niños, niñas, adolescentes y familias migrantes y refugiadas.

Incluir el enfoque de derechos humanos en migración en los programas, proyectos y servicios que presta el ICBF y que debe prestar el SNBF, implica reconocer las condiciones particulares con las que los niños, niñas, adolescentes y sus familias ingresan al territorio colombiano, lo

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 65 de 91

que significa que sus vulnerabilidades deben ser atendidas sin ningún tipo de discriminación, racismo.

En este sentido, analizar las afectaciones de la migración para la materialización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias, es pertinente en tanto facilita el reconocimiento que tienen todas las personas como derecho inherente para alcanzar su desarrollo y una mejor calidad de vida.


La migración puede generar factores positivos como mejores oportunidades de desarrollo y en consecuencia el aumento de los ingresos de las familias, del mismo modo, el enriquecimiento cultural del acercamiento a otras costumbres y estilos de vida, sin embargo, también acarrea aspectos negativos como dificultades de adaptación a nuevos entornos sociales y educativos, a un idioma, o una cultura totalmente desconocida, así como pérdida de referentes afectivos (padres, madres, abuelos u otros).

Aunado a lo anterior, las familias y sus integrantes, pueden caer en riesgo de no ser atendidos por los diferentes sectores garantes de derechos, lo cual aumenta los estresores, generan efectos psicosociales negativos, posibles desintegraciones familiares y sentimientos de abandono y vulnerabilidad.

La migración como parte de las categorías de este Modelo, acoge lo establecido en la Ley 2136 de 2021 mediante la cual, se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones en su artículo 3. Lineamientos de la Política Integral Migratoria, para el cumplimiento de sus objetivos, la PIM contará con los siguientes lineamientos establece dentro de las obligaciones del Estado y sus programas y políticas en el numeral 1." Propender por una migración segura, ordenada y regular en condiciones dignas, que permitan que los migrantes refugiados y retornados gocen de modo efectivo de los derechos reconocidos por la Constitución, y por los instrumentos internacionales ratificados y vigentes para Colombia"

a) Tipos de migración de acuerdo con su estancia en el país

- Vocación de permanencia: se refiere a aquellas personas migrantes o retornados que se encuentran establecidos en el país, de manera estable.
- Pendulares: son aquellos/as migrantes que están en el territorio por períodos cortos de estadía, manteniendo como fin abastecerse, trabajar, visitar familiares o amigos, entran y salen de forma periódica.
- Tránsito: utilizan a Colombia como país de paso que les permita llegar al destino establecido por ellos.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 66 de 91

- Retornados: colombianos o binacionales que reconocen a Colombia como su país de nacimiento o que, por lazos familiares tienen la posibilidad de solicitarla.
- Comunidades de acogida: comunidades anfitrionas que albergan y acogen a los migrantes.


b) Tipos de migración de acuerdo con su condición de ingreso al país

- Migración regular: es el proceso de ingreso y salida del territorio nacional de ciudadanos nacionales y extranjeros debidamente registrados por los puestos de control migratorio habilitados por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con el uso del pasaporte, visa, documento de viaje, u otros documentos debidamente establecidos por la normatividad vigente los acuerdos internacionales suscritos por el Estado colombiano.
- Migración irregular: ingreso o permanencia en el territorio nacional de ciudadanos extranjeros no autorizados para ingresar o permanecer en el territorio.
- Refugiados: están protegidos y definidos por el Derecho Internacional. Los refugiados son personas que están fuera de su país de origen debido a un temor de persecución, a un conflicto, violencia u otras circunstancias que perturben gravemente el orden público, y quienes, en consecuencia, requieren 'protección internacional'. Su situación suele ser tan peligrosa e intolerable que cruzan las fronteras nacionales para buscar seguridad en los países vecinos, y así poder ser reconocidos internacionalmente como 'refugiados' con acceso a la asistencia de los Estados, del ACNUR y las organizaciones pertinentes. Están tan exactamente reconocidos porque para ellos es demasiado peligroso volver a su lugar de origen, y por tanto, necesitan asilo en otro lugar.

Los refugiados y solicitantes de asilo tienen necesidades y derechos específicos que están protegidos por un marco jurídico determinado.

c) Implicaciones del enfoque de migración en la atención de los niños, niñas, adolescentes y familias

En virtud del principio de no discriminación, contenido en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y el artículo 4 del Código de Infancia y Adolescencia, el ICBF atiende a todas las niñas, los niños y adolescentes de manera universal, sin importar su lugar de procedencia o nacionalidad. A su vez, las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el territorio colombiano brindan atención a aquellas y aquellos con derechos amenazados o vulnerados, sin importar su nacionalidad o situación migratoria, tomando las acciones pertinentes para asegurar la

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 67 de 91

garantía de todos sus derechos, incluso los trámites para acceder a protección internacional cuando sea necesario.


Así mismo, en virtud del artículo 5, eleva a la categoría de principio fundamental del Estado la protección de la familia y señala la corresponsabilidad de la familia en el artículo 42, el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Aplicar el enfoque de derechos humanos en migración implica la inclusión e integración de la población migrante y refugiada que está en el país con vocación de permanencia, cerrar las brechas existentes y promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizando sus derechos a la identificación, salud, educación de calidad, deporte y recreación, participación en la vida cultural y en las artes, disfrute del tiempo libre, y los derechos de protección, entre otros se garantiza en el ICBF, y se promueve para todos los agentes del SNBF ICBF la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes de manera universal sin importar su condición regular o irregular.

Para la población que está de tránsito en el país, aplicar este enfoque implica reconocer el derecho humano a la movilidad, pero esta debe ser digna y humana, reducir sus riesgos y vulneraciones. Así los migrantes debe estar informados de sus derechos, obligaciones y opciones de migración segura y conocer los riesgos que implica una migración irregular. En particular, para los niños, niñas y adolescentes, se debe garantizar que esa movilidad se haga con base en el principio del interés superior del menor de edad, es decir que la niñez y adolescencia que está de tránsito en el país se les garantice una protección integral, a los niños que atraviesan la frontera no acompañados o separados lo que implica reconocer a las familias migrantes, a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección que por su condición migratoria debe ser protegidos y promover la garantía de sus derechos en el marco de su derecho a la movilidad humana.

Orientaciones para la atención a las niñas, niños, adolescentes y familias migrantes:

- Promoción de la educación alimentaria y nutrición mediante la recuperación de producción y sistemas propios del campesinado y su integración a las modalidades y programas del ICBF.
- Definición de estrategias de atención integral a niños y niñas, mujeres migrantes gestantes y/o lactantes y sus hijos y familias mediante su participación en los servicios o modalidades del ICBF.
- Fortalecimiento y promoción del Derecho Humano a la Alimentación y soberanía alimentaria mediante programas de capacitación y fortalecimiento técnico en buenas prácticas que recojan los saberes propios de las familias migrantes, así como sus usos y costumbres dentro de los alimentos o demás insumos que se brindan en cada una de

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 68 de 91

las modalidades o programas del ICBF de acuerdo con los procesos alimentarios de las comunidades.

- Ampliación y fortalecimiento de programas de atención integral en alimentación y nutrición para la eliminación de la desnutrición aguda en las familias migrantes.
- Recopilación y análisis de información de la situación de vulneración de derechos de niños niñas y familias migrantes a partir de la ampliación de los tipos de migración mediante la inclusión de una variable dentro del Sistema Cuéntame del ICBF, para el levantamiento de datos que permitan mejorar la atención y proveer de datos basados en la evidencia que permitan la adecuación institucional y la toma de mejores de decisiones para el ICBF.

d) Niñez y adolescencia no acompañada

Se hace referencia a un niño, niña o adolescente no acompañada/o cuando es una persona menor de 18 años que viaja sin la compañía de sus padres u otros familiares, y no está al cuidado de un adulto al que por ley incumbe dicha responsabilidad. Cuando se trata de cuidadores, en la identificación del menor de edad se realizará una verificación inicial en el que es necesario conocer, entre otros aspectos, la existencia de dicho vínculo; para este propósito será útil analizar, por ejemplo, si cuenta con los permisos o autorizaciones legales de los padres, los soportes de entrega de custodia emitidos por autoridades de Colombia o un tercer país, o los documentos que permitan evidenciar lazos de consanguinidad.


Para la identificación de niños, niñas y adolescentes no acompañados es necesario reconocer que viajan solos o en compañía de otros adolescentes; sin embargo, es relevante identificar que pueden viajar con otros adultos que no hacen parte de su familia, con quienes se han conocido en la ruta, y también transitan adolescentes con adultos quienes dicen ser sus parejas; para ello es necesario tener conocimiento de dichos riesgos y señales de alerta que se puedan generar, por ejemplo, identificar niñas o adolescentes viajando con hombres mayores o tratantes, o adolescentes que se encuentran viajando solos o en compañía de otros/as adolescentes.

Al momento de identificar un niño, niña o adolescente no acompañado, se le debe proteger e informar sobre los servicios y los beneficios a los cuales puede acceder una vez ingrese a la ruta de protección. Mientras realiza este abordaje, debe notificar a la Policía de Infancia y Adolescencia, quien a su vez se encargará de conducir, ante el comisario de familia, defensor de familia o inspector de policía competente, al menor de edad. Una vez el menor se encuentre ante estas autoridades administrativas deberán realizar la verificación de garantía de derechos para abrir el PARD y adoptar la medida de protección adecuada.

Cuando no sea posible el traslado, el reporte se realizará directamente a las autoridades administrativas antes descritas, quienes desde dicha fecha deberán concurrir a la verificación de garantía de derechos (en lo posible de manera inmediata). Para todos los casos de niños,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 69 de 91

niñas o adolescentes no acompañados, se debe realizar la apertura del PARD; lo anterior, entendiendo la alta vulnerabilidad en la que se encuentra esta población. En caso de que el niño, niña o adolescente no se acoja a la ruta, en el marco del principio de no detención se deberán entregar mensajes claves para la migración segura, así como puntos de atención y servicio a los cuales puede dirigirse para acceder a la oferta disponible. Igualmente, se deberá notificar a la autoridad administrativa frente al caso identificado.

e) Niñez y adolescencia separada


Se hace referencia a un niño, niña o adolescente separado cuando es una persona menor de 18 años que viaja sin la compañía de sus padres o representante legal, pero no necesariamente de otros parientes. Por tanto, puede tratarse de menores acompañados por otros miembros adultos de la familia. Para identificar a esta población se debe hacer una verificación inicial en la que es necesario conocer, entre otros aspectos, la existencia de dicho vínculo. Para este propósito será útil analizar, por ejemplo, si cuenta con los permisos o autorizaciones legales de los padres, los soportes de entrega de custodia emitidos por autoridades de Colombia o un tercer país, o los documentos que permitan evidenciar lazos de consanguinidad.

En caso de no concluirse la existencia del vínculo o parentesco, se tratará como menor de edad no acompañado y se abrirá PARD. Después de la verificación de la garantía de derechos para el niño, niña o adolescente separado, se determinará si su situación actual amerita la apertura de un PARD.

f) Niñez y adolescencia víctimas de tráfico de migrantes

Es importante tener presente que el tráfico de migrantes es la conducta de quienes se encargan de ingresar o sacar del país a personas sin el cumplimiento de requisitos legales (migrantes irregulares); no se refiere a la penalización del migrante como tal. En este sentido, es posible identificar a un niño, niña o adolescente con derechos amenazados o vulnerados por motivo de tráfico de migrantes en condiciones particulares, derivadas del transcurso de un viaje que ha traspasado la frontera de su país de origen. Se pueden presentar de la siguiente manera: I. Niñas, niños y adolescentes acompañados con sus familias (por diversos grupos familiares) con derechos amenazados o vulnerados por tráfico de migrantes, II. Niñas, niños o adolescentes separadas(os), III. Niñas, niños o adolescentes no acompañadas(os).

Una vez se desarrolla un proceso migratorio, las familias atraviesan por procesos de separación lo cual las lleva a intentar resignificar los lazos y vínculos con sus familias o lo que queda de ellas en el país de origen, lo cual las convierte en familias transnacionales, en ese sentido se sugiere incluir el siguiente concepto: familias transnacionales: se define como aquella familia en la que sus integrantes se encuentran separados físicamente, pero unidos emocional y afectivamente. Así mismo, hace referencia a un proceso migratorio, y a la permanencia en relaciones económicas, sociales y familiares con la sociedad y familia de origen (Cerdeña, 2014).

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 70 de 91

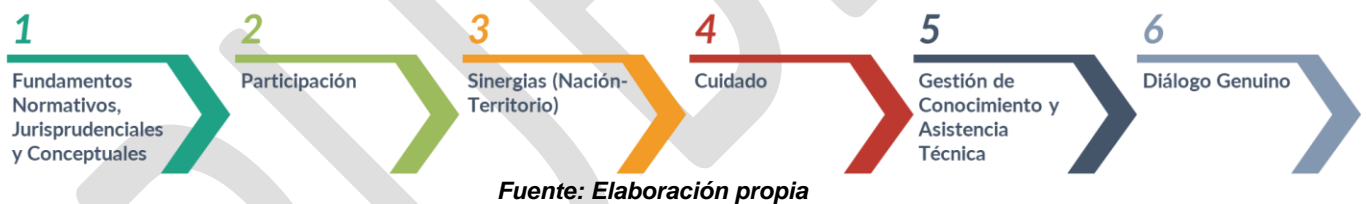
Familias fragmentadas: es importante resaltar que, no en todas las familias en las que algunos o varios integrantes han migrado a otros lugares se mantienen vínculos relacionales y emocionales. La fragmentación de la familia, y la dispersión de sus integrantes y sus lugares de vida, son consecuencia de los diversos procesos de globalización y de transnacionalidad sobre el sistema y la estructura familiar (Cerdeña, 2014).

En varios estudios con familias migrantes, se ha encontrado que la fragmentación de la familia se da no solo en los miembros básicos, sino en la familia extensa. Tal vez, el hecho de que muchos migrantes deban dejar a sus hijos en los países de origen para buscar oportunidades en los países de destino, o de que los hijos dejen a los padres por situaciones similares, ocasiona una ruptura y una fragmentación de estas familias, aunque los vínculos se mantengan. Sin embargo, hay cambios en los patrones de comunicación y en la dinámica misma por la distancia y porque los accesos entre miembros se vuelven más distales y ya no hay una vivencia de cotidianidad, como cuando estaban en el país de origen.


5. COMPONENTES DEL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS

Los componentes para la implementación del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos - MEDD constituyen los ejes en los que se orientan las acciones para la materialización del enfoque diferencial, estos son:

Gráfico 6. Componentes del MEDD



A continuación, se presentan los objetivos de cada uno de los componentes y las acciones que se desarrollarán para implementar el MEDD, en el marco del reconocimiento de las particularidades de las niñas, niños, adolescentes y sus familias a nivel territorial, partiendo del reconocimiento de las categorías diferenciales de pertenencia étnica, género, diversidad sexual y discapacidad desde la interseccionalidad.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 71 de 91

5.1.1 Componente 1: Fundamentos normativos, jurisprudenciales y conceptuales

Objetivo

Poner de presente el sustento normativo y jurisprudencial del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos MEDD, de tal forma que la actuación institucional se encuentre orientada por el marco normativo nacional e internacional de derechos humanos, la Ley 1878/2018, el Decreto 762/2018, el Decreto 879/2020, el Decreto 252/2020, así como por lo establecido en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 7, 10, 13, 16, 28, 43, 44, 47, 50, 67, 63, 246, 286 y transitorio 55. Así mismo, con los desarrollos normativos y conceptuales que, con posterioridad a la expedición de la resolución por la cual se adopte este documento, permitan comprender la dinámica de la garantía en la protección de los derechos.

Descripción

Este eje aborda la comprensión de que el Estado Social de Derecho se fundamenta en el respeto de la dignidad humana y se sitúa en la manifestación de la identidad, la equidad y la justicia, como sustento de procesos de inclusión social para las personas por condición esencial de ser humano.


Así mismo, la apropiación por parte del talento humano, del conjunto de leyes, normas y reglamentos que son aplicables a sus funciones y que deben ser identificados para que las actividades se realicen de manera armónica, sin incurrir en riesgos de tipo legal.

Acciones estratégicas

- Orientar la adecuación institucional y los ajustes razonables en su quehacer misional en la búsqueda de la superación de barreras institucionales que permitan una atención adecuada, oportuna y eficiente para la población.

Principales resultados

- Fortalecimiento de la observancia de los principios constitucionales, jurisprudenciales y legales desde la perspectiva del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos MEDD, del proceso de direccionamiento estratégico.
- Actualización del Manual de Contratación en concordancia con el marco normativo vigente para grupos étnicos, del proceso de adquisición de bienes y servicios.
- Diseño e implementación de la Guía de Orientaciones para la contratación con Grupos Étnicos, adecuando los criterios técnicos, jurídicos y operativos al principio de diversidad étnica y cultural, del proceso de adquisición de bienes y servicios.
-

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 72 de 91

- Diseño e implementación de la Guía sobre orientaciones y alcances de la concertación con grupos étnicos para todas las modalidades, programas y servicios del ICBF, del proceso de direccionamiento estratégico.

5.1.2 Componente 2: Participación

Objetivo

Promover el reconocimiento de las particularidades, necesidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes y las familias, para garantizar su protección integral desde una perspectiva de derechos, mediante una respuesta diferenciada que difunda y visibilice la inclusión, la igualdad y la no discriminación e incida en las transformaciones necesarias para ello.


Descripción

Este eje se aborda desde dos dimensiones interrelacionadas: la participación de las niñas, niños, adolescentes y sus familias al interior del ICBF y en la instancia dispuesta para ello en el SNBF.

En este sentido, permite visibilizar y difundir la actuación institucional desde una perspectiva diferencial y de derechos, generando estrategias de comunicación orientadas a sensibilizar a los funcionarios, colaboradores, operadores del ICBF, así como a los agentes del SNBF en el ámbito nacional y territorial, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad en general para incidir en las transformaciones necesarias, tendientes, a la eliminación de desigualdades que impiden que las niñas, niños, adolescentes y sus familias accedan de manera efectiva a la garantía de derechos en igualdad real de condiciones y oportunidades.

Acciones estratégicas

- Generar estrategias de comunicación para la eliminación de barreras u obstáculos que impiden la plena integración y reconocimiento de derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias, siendo estas, las principales formas de discriminación que encuentran las personas para participar bajo igualdad de oportunidades.
- Capacitación y actualización constante a las misionales y regionales sobre el manejo adecuado y cumplimiento desde las buenas prácticas y acciones sin daño de los espacios de participación de las comunidades étnicas relacionados con los alcances y políticas y estrategias de atención del ICBF, como lo son la Concertación y la Consulta Previa.
- Promover un uso del lenguaje adecuado con fundamentado en el enfoque de derechos.


	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 73 de 91

- Desarrollar instrumentos técnicos y pedagógicos para el acceso efectivo del derecho a la información de las niñas, niños y adolescente, considerando, particularmente, su curso de vida y categorías diferenciales.
- Propiciar estrategias de comunicación en consonancia con las lenguas nativas de los grupos étnicos oficiales en sus territorios y reconocidas en todo en el territorio nacional.
- Fomentar e incluir el uso del Sistema Braille, Lengua de Señas Colombiana, subtitulación, audio descripción, entre otros mecanismos de comunicación alternativa, en la generación de contenidos digitales y en los espacios institucionales que transmitan cualquier tipo de información que sea de interés para la población.
- Formular o reformular estrategias que permitan transversalizar el enfoque diferencial en los procesos de atención que brinda el ICBF, favoreciendo la participación incidente de todas las niñas, niños y adolescentes y de sus familias. Con el objetivo de fortalecer la flexibilización de la oferta en la atención y generar ambientes incluyentes para la primera infancia, infancia, adolescencia y familias³⁴.
- Gestionar espacios sectoriales e intersectoriales de política pública en donde se implementen los ajustes razonables para la participación de las personas con discapacidad, personas con pertenencia étnica, personas de los sectores sociales LGBTI y personas migrantes.
- Fortalecer las acciones institucionales para el reconocimiento, acceso a la información, protección y ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con discapacidad, con un enfoque de curso de vida.
- Y las demás que se consideren necesarias conforme al objetivo

Principales resultados

- Materializar una comunicación intercultural, inclusiva y asertiva fundamentada en la igualdad y no discriminación y acceso a la información.
- Disminución de las consultas previas que vinculen al ICBF por orden judicial.
- Eliminación y mitigación de barreras u obstáculos de comunicación entre el ICBF los niños, las niñas, adolescentes, jóvenes y su familia; y los agentes en el ámbito nacional y territorial.

³⁴ por medio de herramientas como la Estrategia de participación e inclusión. "ICBF avanza hacia un país sin barreras" y la GUÍA ORIENTADORA PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y MUJERES GESTANTES CON DISCAPACIDAD EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL ICBF.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 74 de 91

- Transformación de imaginarios erróneos frente a la sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad atendidas en el ICBF.

5.1.3 Componente 3: Sinergia (Nación – Territorio)

Objetivo

Hace referencia a los procesos de articulación, internos y externos en el marco de implementación del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF, con el propósito de contribuir en el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios, colaboradores y agentes del SNBF, en el marco de la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y familias.

Descripción

Se busca promover un trabajo coordinado y cohesionado entre la Sede de la Dirección General, la Subdirección General, las Direcciones Misionales, el SNBF, la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las Direcciones Regionales, los Centros Zonales y los agentes del SNBF, en aras de promover acciones enmarcadas en la protección integral de las niñas, los niños, los/as adolescentes, los/as jóvenes y las familias partiendo del principio de igualdad y no discriminación en el marco de la implementación del MEDD.


De igual forma se busca generar una articulación de planes, programas, y proyectos, para una adecuada gestión en la implementación en el modelo de enfoque diferencial.

Acciones estratégicas

- Fortalecimiento del trabajo articulado con las entidades del SNBF para favorecer el tránsito de las niñas, niños y adolescentes desde los servicios del ICBF a otra oferta incluyente y diferencial en los territorios, de acuerdo con el momento del curso de vida y los proyectos que tengan para su vida.
- Diálogos con las comunidades como insumo para el diseño de estrategias de intervención a nivel comunitario

Principales resultados

- Construir e implementar una estrategia macrorregional que permita garantizar el derecho a la educación inclusiva de niñas, niños, adolescentes y adultos con discapacidad atendidos en el ICBF, brindando acompañamiento al sector educación en la identificación de barreras, facilitadores y requerimiento de apoyos para el tránsito y permanencia de esta población en la oferta educativa flexible, de acuerdo con lo

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 75 de 91

establecido en el Decreto 1421 de 2017 y la Directiva 06 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional.


- Implementar y hacer seguimiento a los modelos propios de atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y familias, promovidos por autoridades tradicionales o institucionales.

5.1.4 Componente 4: Cuidado

A partir de la conformación del Sistema Nacional de Cuidado y el CONPES de cuidado, desde el ICBF se asumen una serie de compromisos y acciones vinculadas al cuidado. En este sentido, se hace importante precisar, como desde el CONPES de cuidado se conceptualiza el cuidado, los sujetos y las acciones que le conforman.

En este sentido, a continuación, se retoman los conceptos que presenta este instrumento de política pública.

- **Cuidado:** Todas las actividades necesarias para garantizar la supervivencia cotidiana de las personas en sus diferencias y diversidades.
- **Trabajo:** Toda actividad que puede delegarse a otra persona y da lugar a un producto, sea un bien o un servicio, para uso propio o de terceros.
- **Trabajo de cuidado:** Actividades humanas, remuneradas o no, realizadas, con el fin de producir servicios de cuidado (directo o indirecto) para satisfacer necesidades básicas de terceros o para uso final propio. Se diferencian de las actividades de ocio en la medida en que no se pueden delegar a una tercera persona. Estas actividades se pueden realizar dentro o fuera del hogar.
- **Trabajo de cuidado indirecto:** Actividades para el mantenimiento habitacional de los hogares o comunidades. Se asocia con la preparación de alimentos, la limpieza de los espacios, la limpieza y mantenimiento del vestido, compras, pagos o trámites del hogar, además de algunas actividades de la economía campesina, familiar y comunitaria²⁵ dirigidas al consumo del hogar como: servicio de recolección de leña, servicio de acarreo de agua, crianza de animales o sembrar una huerta casera.
- **Trabajo de cuidado directo:** Actividades para la atención directa de las personas que requieren distintos niveles de apoyo. Se asocia, entre otras actividades, con el suministro de alimento y vestido a bebés y cuidado, apoyo o asistencia niños, niñas y adolescentes, personas con enfermedad, con discapacidad o personas mayores que les representa necesidad de apoyos y cuidados para el desarrollo de actividades de la vida diaria.


	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 76 de 91

- **Trabajos de cuidado comunitario:** Conjunto de actividades necesarias para el sostenimiento de la vida de personas, animales o bienes comunes tangibles o intangibles que ocurren en un territorio y contexto específico, que trascienden las relaciones del hogar e incluyen acciones de cuidado de las comunidades y de los territorios. Son trabajos realizados por personas, colectivos u organizaciones sin remuneración económica o con un pago simbólico. Muchas de estas actividades son derivadas de las cosmogonías y prácticas culturales propias de las comunidades étnicas.
- **Organización social del cuidado:** Es la forma en la que una sociedad entiende y gestiona las necesidades de cuidado, atribuye responsabilidades y distribuye recursos para su atención determinada por el nivel de participación y las articulaciones existentes entre los distintos actores involucrados en la provisión de cuidado, tales como: los hogares, las comunidades, el sector privado o mercado y el Estado o sector público.
- **Personas cuidadoras:** Personas en sus diferencias y diversidades que realizan trabajos de cuidado directo o indirecto, remunerados o no remunerados, como, por ejemplo: el cuidado de niñas y niños, asistencia a personas mayores, apoyo a personas con discapacidad, apoyo a personas con afecciones en salud, cuidado del ambiente y actividades para el mantenimiento de los hogares (en viviendas urbanas y rurales) y las comunidades como: la limpieza, cocina, lavado, planchado de ropa, actividades de la economía campesina y familiar dirigidas al consumo del hogar, entre otras.
- **Personas cuidadoras no remuneradas:** Personas cuidadoras que realizan trabajos de cuidado directo o indirecto y por la cual no reciben remuneración o pago.
- **Personas trabajadoras de cuidado:** Personas cuidadoras que realizan trabajos de cuidado directo o indirecto de tiempo completo o parcial y por la cual reciben a cambio una remuneración o un pago.

5.1.5 Componente 5: Gestión de conocimiento y asistencia técnica

Objetivo

Fortalecer el conocimiento técnico para la generación de habilidades de los funcionarios y colaboradores del ICBF en la materialización del enfoque diferencial y desarrollo de medidas que promuevan la garantía de los derechos y la generación de condiciones de igualdad efectiva en las acciones misionales y de coordinación del SNBF y apoyar la generación de conocimiento para la definición de acciones que eliminen las causas que generan condiciones desiguales para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, identificando elementos de análisis para la transformación de sus realidades, lecciones aprendidas y buenas prácticas.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 77 de 91


Descripción

La asistencia y acompañamiento técnico es una acción permanente en la que se transfieren conocimientos, orientaciones, lineamientos, herramientas e instrumentos elaborados por el ICBF o por entidades, agentes del SNBF que tienen a cargo la rectoría de algunas de las categorías diferenciales o que impulsan la implementación de medidas para la materialización de la igualdad y no discriminación y apoyar la gestión de conocimiento e identificar las lecciones aprendidas y buenas prácticas para la eliminación de barreras, imaginarios, prejuicios, y reconocimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes debido a su edad, pertenencia étnica, discapacidad, género y diversidad sexual.

Sin embargo, es relevante reflexionar sobre el marco de sentido desde donde se fundamenta esta acción estratégica, considerando que la construcción del conocimiento necesario para cumplir con la función misional del Instituto no solo se construye en las instancias del nivel nacional responsables de su gestión, sino que involucra los saberes y las vivencias de quienes son responsables de su implementación con las comunidades. En este sentido, es necesario pensar las experiencias territoriales como escenarios en donde se construye conocimiento, a partir de los procesos mismos de implementación y los saberes que tienen quienes los ejecutan.


Si se trata de saber qué capacidades se tienen en las regiones, son las regiones quienes tienen ese saber, en ese sentido, es con los territorios que se pueden identificar las formas de actuación para afrontar esas situaciones. Por tanto, los instrumentos, estrategias y planes, deben ser construidos con los territorios. Y el proceso de fortalecimiento de capacidades conceptuales, metodológicas y técnicas se construye en doble vía, desde los territorios hacia el centro y desde el centro hacia los territorios.

Reflexionando en esa dirección, la idea de comunidad de aprendizaje podría ser una alternativa pertinente, para ampliar la perspectiva y construir un nuevo ángulo de mirada que permita revisar críticamente los procesos de asistencia técnica. En esta perspectiva, una comunidad de aprendizaje es un colectivo humano que interactúa para la producción de conocimiento para el desarrollo de un producto (Un diseño metodológico, una herramienta para potenciación de capacidades, un compendio de ideas para cuestionar alguna práctica), en donde cada uno de los sujetos que interactúa desde sus vivencias y experiencias es un productor de conocimiento y, desde ahí tiene la potencia de darse cuenta de su realidad y de dar cuenta, junto con otros, de las opciones para transformarla. Una Comunidad de aprendizaje, puede ser comprendida como la voluntad de un grupo de sujetos, conscientes de su capacidad para actuar sobre la realidad, de construir conocimiento a partir de un intercambio de saberes y la búsqueda de vínculos de sentidos que potencien proyectos o productos colectivos, de esta manera, cada uno de los participantes va creciendo como persona, está recibiendo, de manera permanente, aportes de todos y está contribuyendo al crecimiento de los demás.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 78 de 91

Acciones estratégicas

- Realización de jornadas virtuales o presenciales para el fortalecimiento de capacidades técnicas de las áreas misionales, estratégicas, de apoyo, direcciones regionales, así como con agentes en el ámbito nacional y territorial relacionadas con el MEDD.
- Brindar orientaciones para la actualización, implementación y seguimiento a los planes de acción de las Direcciones Regionales, así como la actualización de los lineamientos y manuales operativos para la materialización del MEDD en la oferta institucional.
- Brindar orientaciones para el reconocimiento de la sexualidad, los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas con discapacidad.
- Acompañamiento técnico para el análisis, adopción e implementación de medidas de reconocimiento de derechos, acciones afirmativas, ajustes razonables, entre otras, conforme a los propósitos del principio de enfoque diferencial al interior del ICBF y en articulación con los agentes del SNBF.
- Orientaciones para la actualización, implementación y seguimiento a los planes de acción de las Direcciones Regionales para la materialización del MEDD.
- Sistematización, identificación y difusión de lecciones aprendidas y buenas prácticas asociadas con el reconocimiento de derechos y eliminación de barreras para el acceso a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Coordinación con el Observatorio para los derechos de la niñez con el objeto de promover estudios que incidan en la identificación de acciones desde el enfoque diferencial para la garantía de derechos de niños, niña, adolescentes y familias.
- Formulación y divulgación de cursos en la Escuela Virtual para favorecer la cualificación del talento humano del ICBF y de los agentes del SNBF en el enfoque diferencial y sus categorías.
- Implementación de acciones para el reconocimiento de la sexualidad, los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas con discapacidad.
- Promover y acompañar el diseño e implementación de evaluaciones de programas y estrategias que se implementen desde las diferentes direcciones misionales y el SNBF, con el objeto de contar con resultados que permitan incidir en la toma de decisiones políticas públicas en el marco del seguimiento, evaluación o formulación de Políticas Públicas.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 79 de 91

- Mecanismo de acompañamiento, evaluación y seguimiento MEDD y de las modalidades y estrategias de atención.
- Espacios permanentes de formación, autoformación y sensibilización.
- Espacios de cuidado al cuidador.
- Y las demás que se consideren necesarias conforme al objetivo.


Principales resultados

- Cualificación de las capacidades técnicas, metodologías, pedagógicas y de gestión en áreas misionales, estratégicas, de apoyo, direcciones regionales, así como con agentes en el ámbito nacional y territorial relacionadas con el MEDD.
- Apoyo en la generación de redes y escenarios de intercambio de saberes a partir del acompañamiento técnico a nivel nacional y territorial que impulsen las reflexiones y respuestas para la adopción de medidas para la inclusión, reconocimiento y afirmación de los derechos al interior del ICBF y en coordinación con el SNBF.
- Fortalecimiento de las capacidades de los agentes que hacen parte del SNBF en lo local, regional y nacional para la gestión de políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y familia.
- Contribuir con la gestión de conocimiento e innovación en la respuesta institucional para materializar el principio de enfoque diferencial.
- Constitución de comunidades de aprendizajes, gestión de conocimiento y asistencia técnica.
- Formulación de una guía para el abordaje, protección y ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con discapacidad atendidas en los servicios de prevención y protección del ICBF.
- Y las demás que se consideren necesarias conforme al objetivo

5.1.6 Componente 6: Dialogo Genuino

Objetivo

Fortalecer las relaciones del ICBF, los Aliados estratégicos, las comunidades, los niños, niñas, adolescentes y sus comunidades en los procesos de diseño implementación, seguimiento y evaluación de programas, modalidades, estrategias y demás instrumentos de implementación

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 80 de 91

de políticas públicas reconociendo la interseccionalidad y las particularidades territoriales y contextuales de la población.

Descripción

El diálogo es una manera de comunicación verbal o escrita en la que se comunican dos o más personas en un intercambio de información, para el caso del ICBF, se implementa en el proceso de diseño implementación, seguimiento y evaluación de programas, modalidades, estrategias y demás instrumentos de implementación de políticas públicas dirigidas a la niñez, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades. Para que se produzca el diálogo, es indispensable un intercambio de papeles entre los denominados interlocutores, los cuales deben partir del reconocimiento de la buena fe, y de las particularidades culturales, contextuales, territoriales, geográficas y demás elementos que se deban considerar por las partes.

Principales resultados

- Visibilizar las experiencias de las niñas, niños, adolescentes, las familias y las comunidades, los operadores colaboradores, centros zonales, Direcciones Regionales como fundamento de la construcción conjunta y cercana de la realidad.
- Desarrollo de una guía con preguntas orientadoras que permita orientar las acciones por y para los niños, niñas, adolescentes, las familias y las comunidades.

6. OPERACIÓN


En esta sección se precisan las competencias en el ámbito nacional y territorial para la operación de los componentes del MEDD, conforme a los Decretos 987 de 2012³⁵, Decreto 1927 de 2013³⁶, Decreto 936 de 2016³⁷ y Decreto 879 de 2020³⁸.

³⁵ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.

³⁶ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras y se determinan las funciones de sus dependencias.

³⁷ Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

³⁸ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 81 de 91

Aspectos para tener en cuenta

La materialización del principio de enfoque diferencial está vinculado a un contexto territorial, a las barreras u obstáculos a los que se enfrentan las niñas, niños, adolescentes y familias para acceder a sus derechos.

El enfoque diferencial fija parámetros de acción para que la igualdad sea real y efectiva, en virtud del artículo 13 constitucional.

Para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones con enfoque diferencial, es necesario preguntarse:

¿Se tiene en cuenta el curso de vida de las niñas, niños y adolescentes?

¿Se han presentado situaciones de discriminación en razón de la edad, el género, la discapacidad, la diversidad sexual o pertenencia étnica?

¿Se han identificado o detectado obstáculos o barreras de acceso a los servicios, programas o modalidades?

¿Se han analizado o diagnosticado las causas que generan condiciones desiguales o de discriminación?

¿Existen afectaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en razón del género, la discapacidad, diversidad sexual o pertenencia étnica?

¿Se cuenta con información para el análisis de las desigualdades e identificación de barreras u obstáculos que soporten la adopción de decisiones?


De acuerdo con las respuestas que se obtengan, se debe actuar con decisión para llevar a cabo acciones afirmativas y de reconocimiento de derechos, para la materialización del derecho a la igualdad.

6.1.1 Competencias ámbito nacional

La Subdirección General del ICBF, conforme al numeral 5 del artículo 9 del Decreto 987 de 2012, modificado por el Decreto 1927 de 2013, tiene a cargo dirigir los procesos de implementación, seguimiento y evaluación del modelo de enfoque diferencial y proponer los ajustes requeridos para su adecuada operación, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. Es la encargada de la implementación del MEDD, entendido como el instrumento para la materialización del enfoque diferencial.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 82 de 91

En virtud del numeral 8 del artículo 9 del Decreto 987 de 2012, tiene a cargo la coordinación de la interacción entre las dependencias de la entidad en materia de primera infancia, niñez y adolescencia, familia, poblaciones especiales, nutrición, medidas de protección integral y sistemas de coordinación. Y debido al numeral 12 del artículo 9 del Decreto 987 de 2012 debe coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.

En este sentido, la asistencia y acompañamiento técnicos relacionado con el enfoque diferencial de niñas, niños, adolescentes y familias se realiza con las áreas misionales, conforme a las particularidades requeridas, en coherencia con el enfoque de interseccionalidad y en articulación con las Direcciones Regionales de acuerdo con los contextos territoriales.

6.1.2 Competencias ámbito territorial

Las Direcciones Regionales, conforme al artículo 42 del Decreto de 987 de 2012, tienen a cargo, entre otras funciones:

- a) Adelantar las acciones estratégicas, numeral 1.
- b) Ejercer la coordinación y funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las entidades del nivel departamental y brindar asistencia técnica para su operación, en coordinación con la DSNBF, numeral 3.
- c) Coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales y sus puntos de atención, numeral 6.
- d) Prestar asistencia técnica a los Gobiernos Departamentales y Municipales en materia del servicio público de bienestar familiar, en coordinación con la DSNBF, numeral 11.
- e) Articular y coordina en los departamentos, distritos y municipios con las autoridades tradicionales de organizaciones étnicas reconocidas en cumplimiento de lo establecido en la Ley 21 de 1991, lo atinente a la competencia del ICBF, numeral 12.

6.1.3 Esquema de operación a nivel nacional, regional y zonal


a) Nivel nacional

Se cuentan con tres mesas técnicas, correspondientes a las categorías del MEDD, organizadas de la siguiente forma y una mesa de articulación entre ellas, relacionada con la interseccionalidad de los enfoques diferenciales:

- Mesa técnica categoría étnica.
- Mesa técnica categoría género: desde los derechos de las mujeres y diversidades sexuales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 83 de 91

- Mesa técnica de Campesinado
- Mesa técnica de movilidad humana - Migración
- Mesa técnica categoría de discapacidad, aprobada por la Resolución 9313 de 2016.

Las Mesas Técnicas se constituyen en grupos de trabajo encargados de brindar orientaciones que soporten la toma de decisiones asociadas con las líneas estratégicas del MEDD, así como impulsar el desarrollo de acciones afirmativas y de reconocimiento para cumplir con el propósito del enfoque diferencial al interior del ICBF, teniendo en cuenta el ejercicio de la rectoría que ejerce del SNBF.

Las Mesas técnicas de la categoría étnica, de género desde los derechos de las mujeres y diversidades sexuales, migrantes, discapacidad, campesinado y ruralidad están conformadas por:

Tabla 9. Conformación mesas técnicas

Delegados permanentes	Invitados
- El subdirector (a) General o su designado, quien presidirá la Mesa	- Oficina Cooperación y Convenios
- El Director (a) de Primera Infancia o su designado	- Dirección de Gestión Humana
- El Director(a) de Infancia o su designado	- Dirección Administrativa
- El Director(a) de Familias y Comunidades o su designado	- Dirección de Servicios y Atención
- El Director(a) de Nutrición o su designado	- Referentes Regionales
- El Director(a) de Protección o su designado.	- Dirección de Información y Tecnología
- El Director(a) del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o su designado.	- Los demás que considere necesarios
- El Director(a) de Planeación y Control de Gestión o su designado.	
- El Jefe(a) de la Oficina de Gestión Regional o su designado.	
- El Jefe(a) de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o su designado.	
- El Jefe(a) de la Oficina Asesora Jurídica o su designado.	
- El Jefe(a) de la Oficina Asesora de Comunicaciones o su designado.	


Fuente: Elaboración propia

Tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan de trabajo
2. Definir los temas estratégicos sobre los cuales se orientan los enfoques diferenciales al interior del ICBF, así como aquellos que requieran la articulación y coordinación con los agentes en ámbito nacional y territorial.
3. Coordinar, armonizar e impulsar la implementación de las políticas públicas nacionales con enfoque diferencial, en los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 84 de 91

4. Establecer el plan de asistencia técnica a los equipos de las áreas misionales y Direcciones Regionales.
5. Brindar asistencia técnica y atender las solicitudes de acompañamiento técnico para la implementación de acciones estratégicas relacionadas con las categorías del MEDD.
6. Dar línea técnica sobre el abordaje de las acciones para la implementación del MEDD, proponer ajustes a las orientaciones y/o lineamientos técnicos.
7. Proponer o diseñar herramientas, instrumentos metodológicos y/o pedagógicos para la sensibilización sobre el reconocimiento de sujetos de especial protección constitucional y promoción de sus derechos.
8. Orientar, revisar y/o proyectar los diferentes informes, respuestas a requerimientos o documentos sobre las temáticas de cada mesa técnica, cuando así se requiera.
9. Prestar apoyo para la asistencia a espacios técnicos en instancias nacionales relacionadas con las categorías del MEDD.
10. Proponer el desarrollo de eventos, encuentros, diálogos u otros.
11. Diseñar e implementar campañas de comunicaciones que permitan sensibilizar y reconocer el MEDD y las poblaciones diferenciales que aquí se abordan.
12. Las demás que le sean propias, de acuerdo con la naturaleza.

Nota: en el plan de trabajo se incorporarán las acciones, tiempos, responsables y productos o resultados a obtener.

Sesiones de las mesas técnicas:

- Sesionará una vez cada dos meses
- Cada sesión deberá tener un acta, la cual será elaborada por un delegado distinto de cada área, que se definirá en cada sesión.


La Secretaría técnica de las mesas técnicas será ejercida por el delegado de la Subdirección General y llevará a cabo las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarios o extraordinarias en las mesas técnicas.
2. Apoyar el seguimiento al plan de trabajo.
3. Constituirse en el canal de comunicación entre los integrantes de las mesas técnicas nacionales y de articulación con los delegados de las mesas de las Direcciones Regionales.
4. Citar con 5 días de anticipación y asistir a las reuniones de la Mesa Técnica.
5. Apoyar el seguimiento para la retroalimentación de las actas.
6. Y las demás funciones que sean propias de su carácter de apoyo y soporte técnico, o que le sean asignadas por cada una de las Mesas Técnicas.

Nota: los integrantes tendrán máximo 2 días hábiles para pronunciarse sobre el contenido de las actas, las cuales, reposarán en el archivo de la Subdirección General.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 85 de 91

b) Nivel Regional y Zonal

Los (as) Directores (as) Regionales tendrán el liderazgo de las acciones que se establezcan para la implementación del MEDD, las cuales tendrán en cuenta los temas estratégicos establecidos por el ICBF para el abordaje y desarrollo de acciones para la eliminación de barreras y reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, debido a la edad, la pertenencia étnica, discapacidad, género y diversidad sexual.

Cada Dirección Regional deberá delegar una o varias personas, encargadas del enfoque de género, diversidad sexual, discapacidad y pertenencia étnica, para la articulación e interlocución con las mesas conformadas a nivel nacional.

Conformación de la mesa de enfoques diferenciales del MEDD

- Cada Dirección Regional, constituirá una mesa técnica para la implementación de las acciones para las categorías del MEDD.
- La mesa técnica estará bajo la coordinación de la coordinadora(o) de asistencia técnica o del profesional que delegue el Director(a) Regional, quién ejercerá la interlocución con los delegados de la Subdirección General del ICBF.

Tendrá a cargo las siguientes funciones:


1. Elaborar el plan de trabajo
2. Alinear las acciones regionales con los temas estratégicas del ICBF conforme a las contextos territoriales y poblacionales.
3. Identificar las necesidades de asistencia y/o acompañamiento técnico
4. Brindar asistencia técnica, conforme a sus competencias a los agentes territoriales que conforman el SNBF sobre las orientaciones del MEDD del ICBF, cuando se requiera.
5. Identificar buenas prácticas, lecciones aprendidas y contribuir con la gestión de conocimiento e innovación relacionado con la implementación del MEDD en el territorio para el reconocimiento del enfoque diferencial de género, diversidad sexual, discapacidad, pertenencia étnica, teniendo en cuenta su interseccionalidad.
6. Alertar sobre las orientaciones técnicas y/o modificaciones a los lineamientos relacionados con los enfoques diferenciales.
7. Contribuir con la respuesta a los requerimientos relacionados
8. Y las demás que le sean propias, de acuerdo con la naturaleza.

Sesiones de las mesas técnicas:

- Sesionará una vez cada dos meses
- Cada sesión deberá tener un acta, la cual será elaborada por un delegado distinto de cada área, que se definirá en cada sesión.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 86 de 91

- Envió el plan de trabajo a la Subdirección General y deberá informar sobre temas abordados y resultados obtenidos.

c) Articulación nacional, regional y zonal


1. Conforme a los planes de asistencia técnica, se establecerán las acciones de acompañamiento requeridas por las Direcciones Regionales en las que se demarca la articulación.
2. Se llevarán a cabo sesiones ordinarias (virtuales y/o presenciales) entre los delegados que conforman las mesas a nivel nacional y los delegados de las Direcciones Regionales para el seguimiento a los planes de trabajo e implementación del MEDD.

7. ARTICULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) E INDICADORES Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO


Entre otros mecanismos de seguimiento, el MEDD busca contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el desarrollo de acciones del ICBF y teniendo en cuenta la calidad rectora del SNBF, llevando a cabo acciones estratégicas para su cumplimiento e impacto en la vida de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos. *Revista de la CEPAL*, 88:, 35-50.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37475/RVE88_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Butler, J. (2016) El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Planeta.
- Carrillo, S; Castro, J; Ripoll, K; Rueda, M. Vargas-Trujillo, E. (2013) Experiencias familiares de madres y padres con orientaciones sexuales diversas. Aportes de la investigación. Editorial Uniandes. Bogotá -Colombia
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las mujeres [CEDAW]. 18 de diciembre de 1979. Naciones Unidas
- Código de Infancia y Adolescencia [CIA]. Ley 1098 de 2006. 8 de noviembre de 2006. D.O. 46.446.
- Comisión Internacional de Juristas (2007) Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2012) Guía para la acción pública contra la homofobia.
https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/14%20GAP_HOMO_WEB_Ax.pdf
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU-039 de 1997. (M.P. Antonio Barrera Carbonell. 3 de febrero de 1997). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/su039-97.htm>

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 87 de 91


- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-025 de 2004. (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. 22 de enero de 2004). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-461 de 2008. (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. 14 de mayo de 2008). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-461-08.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-769 de 2009. (M.P. Nilson Pinilla Pinilla. 29 de octubre de 2009). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/t-769-09.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-129 de 2011. (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. 3 de marzo de 2011). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-129-11.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-376 de 2012. (M.P. María Victoria Calle Correa. 18 de mayo de 2012) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-376-12.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-765 de 2012. (M.P. Nilson Pinilla Pinilla. 3 de octubre de 2012). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-765-12.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-462ª de 2014. (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, 8 de julio de 2014). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-462a-14.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-144 de 2015. (M.P. Martha Victoria SÁCHICA Méndez. 6 de abril de 2015). <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/C-144-15.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-387 de 2016. (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. 27 de julio de 2016). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-387-16.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-466 de 2016. (M.P. Alejandro Linares Castillo. 30 de agosto de 2016). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-466-16.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-475 de 2016. (M.P. Alejandro Linares Castillo. 1 de septiembre de 2016). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-475-16.htm>
- Corte Constitucional. Sentencia T-704 de 2016. (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. 13 de diciembre de 2016). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-704-16.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-002 de 2017. (M.P. Alberto Rojas Ríos. 17 de enero de 2017). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-002-17.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-201 de 2017. (M.P. José Antonio Cepeda Amarís. 3 de abril de 2017). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-201-17.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-129 de 2019. (M.P. José Fernando Reyes Cuartas. 22 de marzo de 2019). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-129-19.htm>
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [CDPD]. 13 de diciembre de 2006. Naciones Unidas.
- Convenio 169. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Crenshaw, K (1989) Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1. http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8?utm_source=chicagounbound.uchicago.edu%2Fuclf%2Fvol1989%2Fiss1%2F8&utm_medium=PDF&utm_campaign=PDFCoverPages

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 88 de 91


- Curiel, O. (s.f.) Género, raza, sexualidad. Debates Contemporáneos. <https://www.urosario.edu.co/Subsitio/Catedra-de-Estudios-Afrocolombianos/Documentos/13-Ochy-Curiel--Genero-raza-y-sexualidad-Debates-.pdf>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE] 2018. Censo de Población y Vivienda.
- Davies, D. (2020) Sexual Orientation. www.pinktherapy.org
- DANE (2020) Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional.
- Departamento Nacional de Planeación [DNP] (2010, 10 de mayo) Documento Conpes 3660. Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3660.pdf>
- Decreto 2957 de 2010. Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano. 6 de agosto de 2010.
- Decreto 987 de 2012. Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias. 14 de mayo de 2012. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0987_2012.htm
- Decreto 1927 de 2013. Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras y se determinan las funciones de sus dependencias. 6 de septiembre de 2013. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1927_2013.htm
- Decreto 1066 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. 26 de mayo de 2015.
- Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 26 de mayo de 2015.
- Decreto 936 de 2016. Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones. 9 de mayo de 2016. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0936_2013.htm
- Decreto 1581 de 2017. Por el cual se adicional el Título 3 a la parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones. 28 de septiembre de 2017.
- Decreto 879 de 2020. Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”. 25 de junio de 2020. <https://www.icbf.gov.co/decreto-879-del-25-de-junio-de-2020>
- Defensoría del Pueblo (2018) Yo Celebro la Diversidad: Cartilla para la garantía de derechos de las personas con orientaciones sexuales de género diversas OSIGD-LGBTI. [https://www.defensoria.gov.co/attachment/2369/Mayo%2006%20de%202019%20Cartilla%20para%20Imprimir%20Firmada%20por%20Defensor%20\(1\).pdf](https://www.defensoria.gov.co/attachment/2369/Mayo%2006%20de%202019%20Cartilla%20para%20Imprimir%20Firmada%20por%20Defensor%20(1).pdf)
- Defensoría del pueblo (2018), Informe defnesorial: Violencias basadas en género y discriminación. https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Violencias_basadas_en_genero_y_discriminacion.pdf
- Directiva Presidencial 08 de 2020. Guía para la realización de la Consulta Previa. 9 de septiembre de 2020. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=141807>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 89 de 91

- Heikkinen, E. (2011). A life course approach: research orientations and future challenges. *European Review of Aging and Physical Activity*, 8(1), 7-12. DOI: 10.1007/s11556-010-0069-2
- Huesca Lince, M., Ortega Rodríguez, Y., & Velasco de la Rosa, N. (Octubre de 2018). El Lenguaje Incluyente: Hacia una cultura de los derechos humanos. (C. CIFCA, Ed.) *Revista Ciencia Administrativa*, Vol. 13. Obtenido de https://www.uv.mx/iiesca/files/2019/04/Vol13-2018-Especial_2.pdf#page=2
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF] (2007) Lineamientos Técnicos para el marco general y orientaciones de Políticas Públicas y Planes Territoriales en materia de infancia y adolescencia. Documento ICBF No LM10.PN13.
- ICBF (2016) Lineamiento para la Atención Integral a la Primera Infancia en perspectiva de respeto y reconocimiento de la diversidad.
- ICBF (2017) Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos.
- ICBF (2020) Modelo de Gestión Territorial para las políticas públicas dirigidas a la primera infancia, infancia, adolescencia y las familias. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/documento_tecnico_del_modelo_de_gestion_territorial.pdf
- Lamas, M. (2000) Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuicuilco*, 7(18). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35101807>
- Lamas, M. (2019) La perspectiva de género. [Material pedagógico Universidad de Chile] <https://www.studocu.com/cl/document/universidad-de-santiago-de-chile/inspeccion/la-perspectiva-de-genero-marta-lamas/22475514>
- Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1989. 4 de marzo de 1991. D.O. 39.270
- Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. 27 de agosto de 1993. D.O. 41.013.
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación. 8 de febrero de 1994. D.O. 41.214.
- Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. 4 de diciembre de 2008.
- Ley Estatutaria 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. 27 de febrero de 2013. D.O 48.717.
- Ley 1804 de 2016. Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones. 2 de agosto de 2016. D.O. 49.953.
- Ley 1996 de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. 26 de agosto de 2019. D.O. 51.057.
- Ministerio de Educación Nacional (2013) Lineamientos Política de educación superior inclusiva. <http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Lineamientos.pdf>
- Muñoz García, M.R. (2017) El enfoque intergeneracional: del contexto global al contexto ocal de Alcobendas. *Revista de Educación Social*, 25, 114-133. https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2020/06/enfoqueintergeneracional_res_25.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones [OIM] Glosario sobre Migración. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 90 de 91

- Padilla Muñoz, Andrea. (2010) Discapacidad: contexto, concepto y modelos, *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 16, 381-414 http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1692-81562010000100012
- Presidencia de la República (2013). Algunos factores asociados a la violencia contra las mujeres afrodescendientes, negras, raizales y palenqueras (ANRP) Colombia 2012 – 2013. Observatorio de asuntos de género. http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/investigacion_afro.pdf
- Resolución Número 022 de 1999 [Ministerio del Interior y de Justicia] NOMBRE.
- Resolución Número 113 de 2020 [Ministerio de Salud y Protección Social]. Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. 31 de enero de 2020. [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20113%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad%20Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20113%20de%202020.pdf)
- Rueda, M. (2016). El significado del prejuicio sexual en las trayectorias del desarrollo sexual homosexual y bisexual. Tesis para optar el título de Doctor en Psicología. Universidad de Los Andes. Manuscrito no publicado.
- Sistema Nacional de Discapacidad (2020) Expresiones Dignas. <http://snd.gov.co/documentos/expresiones-dignas.pdf>
- Guía de la atención a mujeres y personas LGBTI en los servicios al acceso a la justicia, Ministerio de Justicia línea, disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Documento%20Criterios%20de%20Justicia%20Inclusiva.pdf>
- Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (2019). *Informe Ley 731 . Audiencia Pública de seguimiento a la Ley 731* . Bogotá: Congreso de la República. [[Enlaces](#)]
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* . Nueva York. [[Enlaces](#)]
- Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado a los 24 días del mes de noviembre de 2016 en Bogotá, Colombia.
- Alto Comisionado para la Paz (2017, junio 16). Comunicado conjunto CSIVI. Recuperado de [http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-yconversaciones/documentos-y-comunicados-conjuntos/](http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-yconversaciones/documentos-y-comunicados-conjuntos/Paginas/Comunicado-Conjunto-CSIVI.aspx) Paginas/Comunicado-Conjunto-CSIVI.aspx
- La apuesta política de Vandana Shiva: los saberes de las mujeres y la sostenibilidad de la vida. Aránzazu Hernández, Piñero (2012).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2016, marzo 7). Recomendación general número 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales. Recuperado el 26 de agosto de 2017, de <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10709>.
- El Rol del Estado en el proceso de transformación de América Latina, Oscar Ozlak, Sebastián Juncal, México, 2018, Editorial Friedrich Ebert Stiftung

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	MD1.DE	06/12/2023
	MODELO ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS	Versión 2	Página 91 de 91

9. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
22/03/2017	MD1.DE V1	<ol style="list-style-type: none"> 1. La primera versión fue elaborada por Cecilia Lorena Barraza Mórele, Fernando Aguirre Tejada, Miguel Antonio Rueda Sáenz, Janneth Bernal Torres, asesores de enfoque Diferencial de las Direcciones Misionales y la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF. La versión del año 2022 fue elaborada por María Cristina Díaz Hernández, Jenny Elizabeth Tibocho Julio, Octavio Alexander Isaza Arboleda, Fernando Aguirre Tejada, Miguel Antonio Rueda Sáenz y Marcela Zúñiga Navarro. 2. Actualización de fundamentos normativos y principios del modelo de enfoque diferencial de derechos. 3. Definición y ampliación de las categorías del enfoque diferencial de derechos. 4. Se incluyen las categorías de diversidad sexual, campesina y ruralidad y migrantes. 5. Actualización de los aspectos técnicos y orientaciones de las categorías de enfoque diferencial. 6. Reestructuración de la estructura del modelo eliminando los ejes y líneas de acción. Se crean los componentes del modelo en coherencia con las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2024 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. 7. Actualización de la forma de articulación y operación a nivel nacional y territorial de la implementación del modelo. 8. Respecto a la categoría de discapacidad se realizaron los siguientes ajustes: <ol style="list-style-type: none"> a. Se suprime referencias a la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión social cuya vigencia terminó en 2022. b. Eliminación grados de dependencia y reemplazo por definición de barreras, ajustes razonables y uso de lenguaje incluyente acorde a la CDPD. c. Se actualiza subcategorías de discapacidad a la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. d. Se incluye orientaciones generales respecto a la categoría de discapacidad que permita materializar el enfoque en el trabajo misional y operativo del ICBF.